

SOBRE A

NOMBRE DEL OFERENTE: RODFRA SRL



Ing. Robert Acosta

Representante Legal

GERENCIA DE COMPRA

PRESENTACIÓN: OFERTA TÉCNICA

REFERENCIA: LPN-CPJ-11-2023



Montesquero Robert

Formulario de información sobre el oferente



PODER JUDICIAL

No. Expediente
LPN-CPJ-11-2023

22 de Junio de 2023

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS



Fecha: 22 de Junio de 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: RODFRA, S.R.L
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-31-46091-7
4. RPE del Oferente: 63404
5. Domicilio legal del Oferente: Luis Marcano, Casa No.04, Máximo Gómez I
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: ROBERT ACOSTA LANTIGUA Dirección: Dr. Brenes #20 San Juan Bosco, Santo Domingo, D.N. Números de teléfono y fax: 809-376-0199





Formulario de presentación de oferta.



PODER JUDICIAL

22 de Junio de 2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Página 1 de 2

Señores

PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:



- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Comparación de Precios de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:

LPN-CPJ-11-2023

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL

LOTE 1: Palacio de justicia de Azua, Juzgado de paz de Sabana De La Mar, Juzgado de paz de Consuelo, Juzgado de paz de Las Matas De Farfán, Juzgado de paz de Llanos.

Lote 2: Palacio de justicia de Santiago, bloque B y C.

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (120) días hábiles, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.



- e) Para esta Comparación de Precios no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.



ROBERT ACOSTA LANTIGUA en calidad de **Representante legal**

debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **RODFRA, S.R.**

L.

Firma _____

Sello



*Montesquero
Abet*



identidad del representante legal



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL**

001-1939113-4



**ROBERT
ACOSTA LANTIGUA**

LUGAR DE NACIMIENTO:

SANTO DOMINGO ESTE, R.D.

FECHA DE NACIMIENTO:

08 FEBRERO 1996

NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**

SEXO: **M** SANGRE: ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

FECHA DE EXPIRACIÓN:

08 FEBRERO 2024





Manuel Robert

MIPYMES



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

RODFRA, S.R.L.

Clasificada como: MICROEMPRESA DE SUBSISTENCIA

CERTIFICAMOS: Que la empresa RODFRA, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131460917, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (11) días del mes de **Abril** del año (2023).



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 63404

Fecha de registro: 3/10/2016

Razón social: Rodfra, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Micro Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Luis Marcano, 04, Urb. Máximo Gómez

11205 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Gabriel Leonardo Cedeño Ovalles

Fecha actualización: 1/8/2022

No. Documento: 131460917 - RNC

Provee: Bienes, Servicios, Consultoría, Obras

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
56100000	Muebles de alojamiento
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80130000	Servicios inmobiliarios
80140000	Comercialización y distribución
81100000	Servicios profesionales de ingeniería



Portal Transaccional - 22/3/2023 11:26:17 a.m.





*Martinez
Abel*



Declaración jurada simple



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **ROBERT ACOSTA LANTIGUA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** actuando en nombre y representación de **RODFRA, S.R.L, Luis Marcano, Casa No.04, Máximo Gómez I** conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Comparación de Precios núm. **LPN-CPJ-11-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (**RODFRA, S.R.L**) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **SANTO DOMINGO**, República Dominicana a los **(22)** días del mes de **JUNIO** del año dos mil veintitrés (2023).


Representante **RODFRA**






Antiguera
Abet

DGII





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223952433506**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **RODFRA SRL**, RNC No. **131460917**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO NORTE**, Administración Local **ADM LOCAL VILLA MELLA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ACTIVOS IMPONIBLES	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).



NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Q1MY-MR8T-WXL1-6872-7179-1425 sha1: nJ1cC4UkZzwTE1T0wY7JMG0Ng= DGIH - OFICINA VIRTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Q1MY-MR8T-WXL1-6872-7179-1425



Antiguas
Robert

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Antiguera
Abet

Carta de Presentación de la Compañía





ANTECEDENTES DE RODFRA SRL

Nuestra Empresa fue constituida e inscrita en la cámara de comercio de Santo Domingo en el año 2016,, aprovechando la experiencia en construcción de obras civiles de más de 10 años de los socios fundadores, teniendo como objeto construir Obras de Ingeniería, públicas y privadas que se ajustan a su capacidad técnica y financiera, llevando a cabo la ejecución y administración de los proyectos utilizando adecuadamente el recurso humano, cumplimiento de requerimientos contractuales, calidad de sus productos y buscando el bienestar de sus trabajadores; con el objeto de satisfacer las necesidades de nuestros clientes entregándoles un producto que genere complacencia, teniendo siempre en cuenta que cada uno de ellos y de sus proyectos, tienen necesidades particulares.

MISION

Es una empresa líder en la construcción de proyectos de obras civil, urbanización, remodelación, rehabilitación de todo tipo de edificios, promoción y desarrollos inmobiliarios. Mediante contrato, administración o concesión, tanto para organismos públicos como privados bajo premisas de eficiencia, sostenibilidad, seguridad, innovación, ética y responsabilidad social. Nuestros productos están enfocados para mejorar la calidad de vida, satisfaciendo las necesidades de nuestros clientes y consumidores, en cuanto a diseño, construcción y acabados

VISION

Ser una empresa constructora de oportunidades de vida, reconocida por su calidad, seriedad, responsabilidad social, innovación constante, que cumple sus compromisos; constituyéndose en un icono y un modelo a seguir para las futuras generaciones y lograr que todo nuestro personal se sienta motivado y orgulloso de pertenecer a esta organización.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Obtener una alta rentabilidad de los recursos invertidos
- Garantizar la plena satisfacción de sus clientes
- Buscar que la Compañía Permanezca y se consolide en el tiempo
- Contribuir al desarrollo y crecimiento urbanístico de las ciudades donde desarrolle sus actividades
- Realizar proyectos que sean reconocidos por la calidad de su diseño y su buen acabado
- Trabajar en el Mejoramiento de la calidad de vida del equipo de trabajo y de sus clientes.

OBJETO SOCIAL

La elaboración de proyectos relacionados con la construcción, urbanización, remodelación de viviendas nuevas y/o usadas, igualmente podrá vender, comprar, permutar, arrendar, administrar propiedades horizontales, finca raíz y toda clase de inmuebles o cualquier otra transacción en materia inmobiliaria.

Gerente General



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3197461

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **RODFRA SRL** con RNC/Cédula **1-31-46091-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **RODFRA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 30 días del mes de Mayo del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3197461-L3516013-52023**
- Pin: **1809**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





Antiguas
Robert



Registro Mercantil actualizado.



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 128501PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: RODFRA, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-31-46091-7
FECHA DE EMISIÓN: 15/7/2016 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 15/7/2024

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 2/6/2016
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 7/4/2022
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: LUIS MARCANO, CASA NO. 04, MÁXIMO GÓMEZ I
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (849) 858-8405
TELÉFONO (2): NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carreterra Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
 Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, CONSTRUCCION, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PRESUPUESTOS, PLANOS DE PROYECTOS DEL AREA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, VIALES, SANITARIAS, RESIDENCIALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, CONSULTORIA Y PLANEAMIENTO DE PROYECTOS PARA EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO, ADQUISICION, RECONSTRUCCION, RENTA Y VENTA DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN GENERAL, ADMINISTRACION, DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTONICO, VENTA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA DE DISEÑO DE INTERIORES A TODO TIPO DE ESPACIOS, EVENTOS, EN ARQUITECTURA, EN MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS, VENTA DE MUEBLES Y TODO TIPO DE PRODUCTOS DE DECORACION.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **DISEÑO / ARQUITECTURA, DECORACION DE INTERIORES, BIENES RAICES, CONSULTORIA / ASESORIA, ARTICULOS DECORATIVOS, INGENIERIA CIVIL EN GENERAL**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES	CALLE CORDILLERA CENTRAL, NUMERO 23, RES. COLINAS OESTE , REPÚBLICA DOMINICANA	402-2040164-6	DOMINICANA	Soltero/a
PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES	C/ RAFAEL HERNANDEZ NO. 27, TORRE MONTERVI, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2429731-3	NO REPORTADO	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES	Gerente	CALLE CORDILLERA CENTRAL, NUMERO 23, RES. COLINAS OESTE, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2040164-6	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

NO. VALIDACIÓN: 1220bf8f-20be-41f8-9c6a-939e799518a7



RM NO. 128501PSD Page 2 of 4

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES	CALLE CORDILLERA CENTRAL, NUMERO 23, RES. COLINAS OESTE , REPÚBLICA DOMINICANA	402-2040164-6	DOMINICANA	Soltero/a
GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ	C/ LUIS MARCANO, CASA NO. 04, MÁXIMO GÓMEZ I , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1047966-4	NO REPORTADO	

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO



TOTAL EMPLEADOS: 2

MASCULINOS: 1

FEMENINOS: 1

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO REPORTADO

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO



NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Elina Guerrero
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO
Date: 2022.07.15 14:22:02 -04:00





Montesinos Robert



Estatutos Sociales

Nómina de Accionistas

ESTATUTOS SOCIALES

RODFRA, S.R.L

Los suscritos, señores:

ING. CARLOS M. RODRIGUEZ CACERES, dominicano, mayor de edad, soltero Ingeniero Civil, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1630498-1, domiciliado y residente en la calle primera No.33 Costa Criolla, KM. 9 1/2 Carretera Sánchez, Distrito Nacional.

ARQ. KATHERINE SIANNIS FRANCISCO DIAZ, dominicana, mayor de edad, soltera, Arquitecta, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-2178628-4, domiciliado y residente en la calle Jicome No. 18 altos de Cancino, Santo Domingo Este.

LOS SOCIOS de la SOCIEDAD RODFRA, S.R.L., HAN CONVENIDO constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L., de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir el siguiente Proyecto de Constitución.

DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL Bajo la denominación social **RODFRA S.R.L.** se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que serán sometidos.

ARTICULO 3. DOMICILIO El domicilio de la sociedad se establece en la calle Jicome No. 18 altos de Cancino, Santo Domingo Este, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTÍCULO 4. OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto social principal prestación de servicios de elaboración de presupuestos, planos de proyectos del área de ingeniería y arquitectura, desarrollo de proyectos inmobiliarios, construcción de obras civiles, viales,



K.F.
CR



sanitarias, residenciales, comerciales e industriales, consultoría y planeamiento de proyectos para el sector público como privado, adquisición, reconstrucción, renta y venta de propiedades inmobiliarias en general, administración, diseño estructural y arquitectónico, venta y mantenimiento de obras civiles, servicios de consultoría y asesoría en diseño de interiores a todo tipo de espacios, eventos, en arquitectura, en mantenimiento de los equipos suministrados, venta de muebles y todo tipo de productos de decoración, importación y exportación de productos decorativos para interiores, compra, venta e instalación de equipos mecánicos y contra incendio, alquiler de maquinarias, pavimentaciones, servicios de soluciones tecnológicas de punta para los distintos proyectos de ingeniería rentas de equipos para pavimentaciones, importación y exportación de vehículos para pavimentaciones de obras civiles en general y supervisión de obras, servicios de gestión y gerencia de proyectos, remodelaciones en general, diseño personalizado de elementos arquitectónico y decoración en general, elaboración planos 3d, asesoría en materiales de terminación, diseño de mesas, Igualmente, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier tipo de negocios u operaciones no prohibidas por las leyes de la República Dominicana, ni por los presentes Estatutos.

4.1. De manera general, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, Planos de proyectos del área de la ingeniería, mobiliaria e inmobiliaria, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

4.2. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

ARTICULO 5. DURACION. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado Solo podrá disolverse por la Resolución de la Asamblea General Constitutiva convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO. El capital social se fija en la suma de **CIENT MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**, dividido en CIENT (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

Montes
Robert

Fabrizio
Adriana



VALOR

MIEMBROS

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES

<p>ING. CARLOS M. RODRIGUEZ CACERES, dominicano mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-1630498-1, domiciliado y residente en la calle primera No.33 Costa Criolla, KM. 9 1/2 Carretera Sánchez, Distrito Nacional.</p>	50	RD\$50,000.00
<p>ARQ. KATHERINE SIANNIS FRANCISCO DIAZ, dominicana, mayor de edad, soltera Arquitecta, portadora de la cedula de Identidad y Electoral No. 402-2178628-4, domiciliado y residente en la calle Jicome No. 18 altos de Cancino, Santo Domingo Este</p>	50	RD\$50,000.00



Total de Cuotas Sociales

100

Valor del Capital Social

RD\$100,000.00

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de la liquidación o participación de la sociedad

K.F.
CR

ARTICULO 8. FORMAS DE LAS CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas negociables, el cual indicara el numero de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la sociedad un registro de los certificados de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene derecho de manifestar su decisión de aceptar u oponerse a la venta, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento para vender a un tercero los derechos que correspondan al socio, respecto a sus cuotas sociales sea de forma total o parcial.

Los demás socios tienen el privilegio, respecto a cualquier tercero, para adquirir mediante compra, las cuotas sociales que cualquier otro socio desee transferir.

El Gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberán estar representados al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes Estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constar el nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas, las convocatorias a la Asambleas y pagos de dividendos se enviaran a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

h.f.
h
ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicara un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurrido diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de



Manuel...

Fabio...



ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se consideraran nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregara los nuevos certificados hasta que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocable juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para la cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su participación en licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en ley.



K.F.
CR

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Constitutiva. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión no de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Constitutiva las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los Estatutos.

ARTÍCULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNION. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTÍCULO 20.- QUORUM Y COMPOSICION. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con los socios presentes, sin importar el número de los votantes. Todos los socios quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales, aunque no hayan participado.

LF
CA
ARTÍCULO 21.- DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén



Montes
Adrián
Gabriel
Adrián



contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% del total de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día, deberá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTÍCULO 23.- REPRESENTACION SOCIOS. Los Socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances, probarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



K.F.
C.R.

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

Montes
Albert
Ednel Calles



- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 27.- ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos. En ese caso, la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTÍCULO 28.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión, el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DEL O LOS GERENTES

ARTÍCULO 29.- GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de dos (2) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

PARAFO 1: Mediante los presentes Estatutos quedan designados los señores **ING. CARLOS M. RODRIGUEZ CACERES**, dominicano, mayor de edad, soltero Ingeniero Civil, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1630498-1, domiciliado y residente en la calle primera No.33 Costa Criolla, KM. 9 1/2 Carretera Sánchez, Distrito Nacional; **ARQ. KATHERINE SIANNIS FRANCISCO DIAZ**, dominicana, mayor de edad,

1. f.
ch




soltera Arquitecta, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-2178628-4, domiciliado y residente en la calle Jicome No. 18 altos de Cancino, Santo Domingo Este, como gerentes de la sociedad por el término de dos (2) años.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Sólo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30.- PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos Estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;



K.F.
CR



- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes sólo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTÍCULO 32.- EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

ARTICULO 33.- DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.



kl.
=A

Montes

Abel Cabas



Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 34.- EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro) del mes de enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 35.- FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTÍCULO 36.- DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA CONSTITUCION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 37.- La Constitución, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la Ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 38.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su



R.F.
CR

liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 479-08 del 11 de diciembre de 2008 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se hace de conocimiento general el Proyecto de constitución de la **SOCIEDAD RODFRA S.R.L.**, la misma estará regida por la leyes de la Republica Dominicana y los presentes Estatutos; la empresa tendrá como objeto social dedicarse a prestaciones de sericios de ingeniería y construcción así como cualquier otra actividad relacionada. Igualmente, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier tipo de negocios u operaciones no prohibidas por las leyes de la República Dominicana ni a los presentes Estatutos; así como a toda actividad de licito comercio; el domicilio de la empresa estará en la calle Jicome No. 18 altos de Cancino, Santo Domingo Este, República Dominicana; con un capital Cien Mil Pesos (RD\$100,000.00); la empresa será administrada por uno o varios gerente (s), designado al efecto; la duración de la empresa será indefinida. A los fines de conocer y aprobar el referido Proyecto se convoca a los socios de la **SOCIEDAD RODFRA S.R.L.**, a la Asamblea General Constitutiva que celebrara en el local de la sociedad, el día (2) del mes de junio del año (2016). El proyecto de constitución de la Sociedad, estará a disposición de los socios en el domicilio de la Sociedad.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (2) día del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

cf.
R

Carlos M. Rodriguez
ING. CARLOS M.
RODRIGUEZ CACERES
Gerente

Katherine Francisco
Arq. KATHERINE S.
FRANCISCO DÍAZ
Gerente



[Signature]

[Signature]

COPIA
FECHA: 12/07/16 HORA: 4:32 p.m.
LIBRO: 415821 FOLIO: 12850150
FOLIO: 51 FOLIO: 468
VALOR: RD\$200.00
ESTATUTOS SOCIALES
C.R.N.: 153037700
IMPUESTO DGII
C.R.N.: 46951849300 FECHA: 29/06/16
VALOR: RD\$1,000.00

RODFRA, S.R.L.
Capital Social: RD\$ 100,000.00
Registro Mercantil Número: 124640SD
RNC Número: 1-31-46091-7

NOMINA DE PRESENCIA REFERENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "RODFRA, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTISEIS (26) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Socios	Cantidad de cuotas sociales	Cantidad de votos	Firma
01.- ING. CARLOS M. RODRIGUEZ CACERES, dominicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 001-1630498-1, domiciliado y residente en la calle primera No.33 Costa Criolla, KM. 9 1/2 Carretera Sánchez, Distrito Nacional	50	50	<i>Carlos m. Rodriguez</i>
02.- ARQ. KATHERINE SIANNIS FRANCISCO DIAZ, dominicana, mayor de edad, soltera Arquitecta, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 402-2178628-4, domiciliado y residente en la calle Jicome No. 18 altos de Cancino, Santo Domingo Este.	50	50	<i>Katherine Francisco</i>
Total:	100	100	

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Gerente Certifica que la presente Nómima de Presencia es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiseis (26) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



[Handwritten signature]

Katherine Francisco
Arq. Katherine Siannis Francisco Diaz
Gerente.



UNICIONAL
 FECHA: 2019/09/26 Hora: 10:00 AM
 No. Exp: 25617 C.F. 12650120
 UERO: 1 Acta 18
 Valor: 200.00
 Obj: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 M.S. 67477MO

RODFRA, S.R.L.
Capital Social: RD\$ 100,000.00
Registro Mercantil Número: 124640SD
RNC Número: 131-46091-7

A C T A DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "RODFRA, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTISÉIS (26) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron en el asiento social, sito en Calle Jicome No. 18, Altos de Cancino, Santo Domingo Este, República Dominicana, previa renuncia a la formalidad de convocatoria por encontrarse todos los socios presentes, las personas cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, socios de la sociedad "RODFRA, S.R.L." (en lo adelante, la "Sociedad"), con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad.

Presidió la Asamblea, la gerente, señora KATHERINE FRANCISCO DIAZ (en lo adelante "la Gerente").

A seguidas, se redactó la nómina de los socios asistentes, la cual, después de firmada, fue certificada por la Gerente, anexándose al original de la presente acta.

De conformidad con dicha Hoja de Presencia, se comprobó la asistencia de la totalidad de los socios, por lo que la Asamblea podía reunirse y deliberar válidamente.

La Gerente declaró abierta la sesión y procedió a dar lectura al orden del día, el cual dice así:

AGENDA

Como Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificación al Artículo tres (3) de los Estatutos Sociales, relativo al domicilio de la Sociedad;
2. Conocer de la transferencia de cuotas sociales de la Sociedad;
3. Modificación al Artículo seis (6) de los Estatutos Sociales, relativo a los aportes de los socios a la Sociedad;
4. Tomar acta o constancia de la nueva composición de la Sociedad;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5. Ordenar la redacción de una nueva lista de subscriptores y estado de los pagos;
6. Designación del Gerente de la Sociedad, a fin de que cumpla con las formalidades de publicidad exigidas por la Ley;
7. Otorgar descargo al actual Gerente de la sociedad por el ejercicio de sus funciones durante el período fiscal finalizado el 31 de diciembre del 2018;
8. Otorgar poderes de representación y firma ante terceros y entidades financieras;

Una vez conocido por todos el Orden del Día, la Gerente se refirió al primer punto indicado en el mismo como Asamblea General Ordinaria, e informó que se había producido una transferencia de cuotas sociales entre los socios de la Sociedad, la cual resultaba necesario tomar constancia, por lo que sometía a consideración de la Asamblea las siguientes resoluciones:

Sesionando como Asamblea General Extraordinaria:

PRIMERA RESOLUCIÓN: La Asamblea General Extraordinaria resuelve modificar el Artículo tres (3) de los Estatutos Sociales, referente al domicilio, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad se establece en la calle Luis Marcano, Casa No. 04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Republica Dominicana; pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

Esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: La Asamblea General toma acta o constancia, previa aprobación de los socios de que se produjo la siguiente transferencia de cuotas sociales entre las siguientes personas:

La señora GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ, dominicana, mayor de edad portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1047966-4, domiciliada y residente en la calle Luis Marcano, Casa No. 04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Republica Dominicana.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La señora JAILENE JOA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-3709397-2, domiciliada y residente en la calle Helio No. 106, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana.

La señora BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ, dominicana, mayor de edad portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0056208-1, domiciliada y residente en la calle Fabio A. Mota No. 22, Apto 202, Naco, Santo Domingo, República Dominicana.

CEDENTE	CANTIDAD CUOTAS SOCIALES	CESIONARIO
KATHERINE FRANCISCO DIAZ	50	GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ
CARLOS RODRIGUEZ	48	GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ
CARLOS RODRIGUEZ	1	JAILENE JOA RODRIGUEZ
CARLOS RODRIGUEZ	1	BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ

Esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN: La Asamblea General Extraordinaria resuelve modificar el Artículo seis (6) de los Estatutos Sociales, referente a los aportes, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo 6.- CAPITAL SOCIAL.- el capital social de la empresa se fijan en una suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD100,000.00) divididos en CIENTO (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentra enteramente pagadas, los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ	98	RD\$98,000.00



JAILENE JOA RODRIGUEZ	1	RD\$1,000.00
BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ	1	RD\$1,000.00

Esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN: Como consecuencia de las transferencias de las cuotas sociales aprobadas en la Resolución anterior, la actual composición de la sociedad es la siguiente:

SOCIOS	CANTIDAD CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL (RD\$)
GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ	98	RD\$98,000.00
JAILENE JOA RODRIGUEZ	1	RD\$1,000.00
BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ	1	RD\$1,000.00

Sometida a Votación, esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCIÓN: La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad RODFRA, SRL, como consecuencia de la nueva distribución del capital social ordena la redacción de una nueva lista de suscriptores y estados de los pagos.

Esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCIÓN: La Asamblea General Extraordinaria resuelve designar al nuevo Gerente de la sociedad a La señora GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ, dominicana, mayor de edad portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1047966-4, domiciliada y residente en la calle Luis Marcano, Casa No. 04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Republica Dominicana; como gerente de la sociedad por espacio de Dos (2) año, con todos los derechos y obligaciones que la ley y estatutos otorgan a la gerencia para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley y realizar las gestiones o trámites para la inscripción de la presente acta, objeto de la modificación estatutaria, aprobada anteriormente, en el Registro Mercantil.

Esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTIMA RESOLUCIÓN: Por consiguiente se procede a realizar el descargo a los actual Gerentes de la sociedad por el ejercicio de sus funciones durante el período fiscal finalizado el 31 de diciembre del 2018.

Esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

OCTAVO RESOLUCIÓN: La Asamblea General Extraordinaria otorga poder a la señora GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ en calidad gerente, para que a nombre y representación de la sociedad, pueda firmar cheques, aperturar cuentas, tomar préstamos, cancelar cuentas bancarias, retirar valores en nombre y representación de la sociedad.

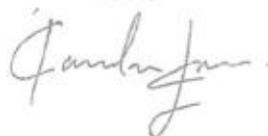
Esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo más nada que tratar, la Gerente declaró clausurada la Asamblea, de todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída a los socios presentes o representados, fue aprobada por éstos en su última página y rubricada en las demás.

Celebrada de en fecha veintiseis (26) del mes septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


BRINELA GUILLERMINA RUIZ
SANCHEZ
Socia

JAILENE JOA RODRIGUEZ
Socio




GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ
Gerente







RODFRA, S.R.L.
Capital Social: RD\$ 100,000.00
Registro Mercantil Número: 124640SD
RNC Número: 1-31-46091-7
Domicilio Social: Calle Luis Marcano, Casa No. 04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Republica Dominicana.

LISTA DE SUBSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "RODFRA, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTISÉIS (26) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

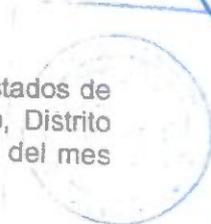
Socio	Cantidad de cuotas	Valor Pagado
GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ , dominicana, mayor de edad portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1047966-4, domiciliada y residente en la calle Luis Marcano, Casa No. 04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Republica Dominicana. Firma: <i>Gregoria Rodriguez Jimenez</i>	98	RD\$98,000.00
JAILENE JOA RODRIGUEZ , dominicana, mayor de edad portadora de la cedula de identidad y electoral No. 402-3709397-2, domiciliada y residente en la calle Helio No. 106, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana. Firma: <i>Jaijene Joa Rodriguez</i>	1	RD\$1,000.00
BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ , dominicana, mayor de edad portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0056208-1, domiciliada y residente en la calle Fabio A. Mota No. 22, Apto 202, Naco, Santo Domingo, República Dominicana. Firma: <i>Guillermina Ruiz</i>	1	RD\$1,000.00
Total:	100	RD\$100,000.00

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Gerente Certifica que la presente lista de subscriptores y estados de los pagos es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

[Handwritten signature]

Gregoria Rodriguez Jimenez
GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ
 Gerente



DOCUMENTO
 REGISTRADO

CESION DE CUOTAS SOCIALES



Quienes suscriben, (i) **GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-1047966-4, domiciliada y residente en la Calle Luis Marcano, casa Núm. 04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana; (ii) **JAIENE JOA RODRIGUEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3709397-2, domiciliada y residente en la Calle Helio, Núm. 106, Bella Vista, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y de manera accidental en esta ciudad de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; (iii) **BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056208-1, domiciliada y residente en la Calle Fabio A. Mota, Núm. 22, Apto. 202, Ens. Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y de manera accidental en esta ciudad de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; (iv) **GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2040164-6, calle Luis Marcano, Casa núm.04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana y; (v) **PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES**, dominicana, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2429731-3, calle Luis Marcano, Casa núm.04 Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana. Mediante la presente tienen a bien exponer lo siguiente:

1. Que la señora **GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ** es socio de la sociedad comercial **RODFRA, S.R.L.**, constituida de conformidad a las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el número 1-31-46091-7, contando con una cantidad de noventa y ocho (98) cuotas sociales dentro de la sociedad en cuestión, expuesto lo anterior, es de su interés ceder parte de sus cuotas sociales de la siguiente manera:

(a) La cantidad de noventa (90) cuotas sociales en favor del señor **GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES**, quien entrará a la sociedad como socio, como consecuencia de dicha cesión. Las referidas cuotas, son pagadas por su valor nominal, dígase, por la suma de noventa mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$90,000.00) y;

(b) La cantidad de ocho (8) cuotas sociales en favor de la señora **PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES**, quien entrará a la sociedad como socio, como consecuencia de dicha cesión. Las referidas cuotas, son pagadas por su valor nominal, dígase, por la suma de ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,000.00);

2. Que la señora **JAIENE JOA RODRIGUEZ** es socia de la sociedad comercial **RODFRA, S.R.L.**, constituida de conformidad a las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el número 1-31-46091-7, contando con una cantidad de una (1) cuota social dentro de la sociedad en cuestión, expuesto lo anterior, es de su interés ceder parte de sus cuotas sociales de la siguiente manera:

(a) La cantidad de una (1) cuota social en favor de la señora **PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES**, quien entrará a la sociedad como socio, como consecuencia de dicha cesión. Las referidas cuotas, son pagadas por su valor nominal, dígase, por la suma de mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00);

3. Que la señora **BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ** es socia de la sociedad comercial **RODFRA, S.R.L.**, constituida de conformidad a las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el número 1-31-46091-7, contando con una cantidad de una (1) cuota social dentro de la sociedad en cuestión, expuesto lo anterior, es de su interés ceder parte de sus cuotas sociales de la siguiente manera:



AC
10



Handwritten signature and initials.

(a) La cantidad de una (1) cuota social en favor de la señora **PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES**, quien entrará a la sociedad como socio, como consecuencia de dicha cesión. Las referidas cuotas, son pagadas por su valor nominal, dígase, por la suma de mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00);

4. Expuesto lo anterior, la distribución de las cuotas sociales será de la siguiente manera:

Socios	Cuotas sociales	Votos
GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES , dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2040164-6, calle Luis Marcano, Casa núm.04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana.	90	90
PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES , dominicana, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2429731-3, calle Luis Marcano, Casa núm.04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana.	10	10

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


JAILENE JOA RODRIGUEZ
 Cedente



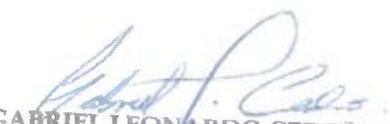


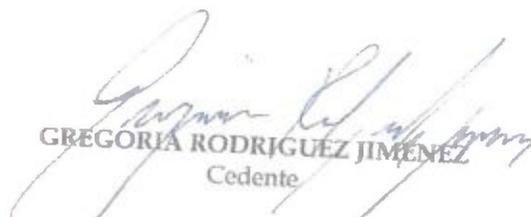
BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ
 Cedente


PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES
 Cesionario


 DRA. ALTIGRACIA GRACIA JIMENEZ
 NOTARIA PUBLICA
 Matricula 1038
 SANTO DOMINGO, D.N.




GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES
 Cesionario


GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ
 Cedente

DOCUMENTO ORIGINAL
 FECHA: 03/12/2020 META: 08:21:34
 NO. EXP: 55299 S. TI: 128501PSD
 LIBRO: 1 F. TI: 198
 VALOR: 200.00
 DOC: CONTRATOS
 PA: 154518MO



RODFRA, S.R.L.
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 Capital social: RD\$100,000.00
 Registro Mercantil núm. 128501PSD
 RNC núm. 1-31-46091-7



NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRE DE LOS SOCIOS Y CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES QUE POSEE CADA SOCIO DE LA SOCIEDAD RODFRA, S.R.L. AL CELEBRARSE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA OCHO (8) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Socio	Cuotas sociales	Votos
GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ , dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-1047966-4, domiciliada y residente en la Calle Luis Marcano, casa Núm. .04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana.	98	98
JAILENE JOA RODRIGUEZ , dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3709397-2, domiciliada y residente en la Calle Helio, Núm. 106, Bella Vista, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y de manera accidental en esta ciudad de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.	1	1
BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ , dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056208-1, domiciliada y residente en la Calle Fabio A. Mota, Núm. 22, Apto. 202, Ens. Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y de manera accidental en esta ciudad de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.	1	1



El gerente de la sociedad **RODFRA, S.R.L.** CERTIFICA: Que tanto la nómina de socios presentes como el acta de asamblea general ordinaria son exactas y verdaderas.

Jaijene Rodriguez
JAILENE JOA RODRIGUEZ
 Socio

Brinela Ruiz Sanchez
BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ
 Socio

Gregoria Rodriguez Jimenez

GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ
 En calidad de socio y gerente de la Sociedad
 Certifico y doy Fe



RODFRA, S.R.L.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 Capital social: RD\$100,000.00
 Registro Mercantil núm. 128501PSD
 RNC núm. 1-31-46091-7

En la ciudad de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en virtud de la convocatoria realizada a los socios en cumplimiento de los Estatutos Sociales y de las demás previsiones legales, se reunieron en el domicilio social, ubicado en la calle Luis Marcano, Casa núm.04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana; los socios de la sociedad RODFRA, S.R.L., entidad organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil, cuyos nombres y generales figuran en la nómina que encabeza la presente acta. Al iniciar la celebración de esta Asamblea, se extendió la indicada nómina de asistencia de los miembros de la sociedad concurrentes personalmente, la cual fue leída y firmada y certificada por la gerente, y puesta en disposición de todos, a través de la cual se comprobó que se encontraban todos presentes, encontrándose la misma constituida regularmente conforme los Estatutos Sociales, razón por la cual la gerente declaro abierta la Asamblea.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Conocer y aprobar sobre la cesión de cuotas sociales hecha por lo socios, los señores **GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ, JAILENE RODRIGUEZ y BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ**, en favor de los señores **GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES y PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES**.

GC
 PO

SEGUNDO: Conocer y aprobar sobre revocar los poderes del gerente, la señora **GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ** y en consecuencia, designar como gerente al señor **GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES**, para realizar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad, siendo este mandato por una duración de dos (2) años.

De inmediato, la señora **GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ** en calidad de Gerente de la Sociedad, procedió a someter el tema contenido en el orden del día a la consideración de la Asamblea, indicando que los mismos, como asunto principal, son los que limitan dicha Agenda, así como cualquier sugerencia o propuesta que pueda ser presentada por cualquiera de los miembros presentes. Alocución a la cual no se opusieron, manifestando su conformidad con la intención de que esta Asamblea sea celebrada dentro de tales límites, y al no tener ninguno de los presentes nada más que agregar a la misma, se procedió a resolver lo siguiente:

SE RESUELVE

PRIMERO: Conocer y aprobar sobre la cesión de cuotas sociales hecha por lo socios, los señores **GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ, JAILENE RODRIGUEZ y BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ**, en favor de los señores **GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES y PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES**.
 Quedando la distribución de las cuotas sociales de la siguiente manera:

Socios	Cuotas sociales	Votos
GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES , dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2040164-6, calle Luis Marcano, Casa núm.04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana.	90	90

<p>PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES, dominicana, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 402- 2429731-3, calle Luis Marcano, Casa núm.04, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana.</p>	10	10
---	----	----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDO: Conocer y aprobar sobre revocar los poderes del gerente, la señora **GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ** y en consecuencia, designar como gerente al señor **GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES**, para realizar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad, siendo este mandato por una duración de dos (2) años.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

El gerente ofreció la palabra a los socios y al comprobar que nadie deseaba hacer uso de ese ofrecimiento, declaro clausurada la reunión, levantándose al presenta acta, que han firmado todos los socios presentes.

[Handwritten Signature]

JAILENE JOA RODRIGUEZ
Socio saliente

[Handwritten Signature]
BRINELA GUILLERMINA RUIZ SANCHEZ
Socio saliente

[Handwritten Signature]
GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES
Socio entrante y gerente aceptante

[Handwritten Signature]
PAOLA MICHELLE ORTIZ TORRES
Socio entrante

[Handwritten Signature]
GREGORIA RODRIGUEZ JIMENEZ
En calidad de socio saliente y gerente de la Sociedad
Certifico y doy Fe

[Handwritten Signature]



ORIGINAL
FECHA: 03/12/20 HORA: 09:21 a.m.
NO. EXP: 55299 A. M.: 128501950
USUA: 1 F. U.: 398
VALOR: 200.00
DESCR: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
M.D.: 156283MO





Martín Abait



Acta de Asamblea

RODFRA, S.R.L.

Capital social autorizado: RD\$100,000.00
Calle Luis Marcano 4, Máximo Gómez I,
Santo Domingo Norte, Santo Domingo
RM núm. 128501PSD | RNC núm. 1-31-46091-7

Nómina de presencia de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **Rodfra, S.R.L.**, celebrada en fecha cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Socios	Cuotas sociales	Votos
Gabriel Leonardo Cedeño Ovalles , dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2040164-6, domiciliado y residente la calle Luis Marcano 4, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, República Dominicana,	90	90
Paola Michelle Ortiz Torres , dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2429731-3, domiciliada y residente la calle Luis Marcano 4, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, República Dominicana	10	10


Gabriel Leonardo Cedeño Ovalles
Socio


Paola Michelle Ortiz Torres
Socia

Yo, **Gabriel Leonardo Cedeño Ovalles**, en calidad de gerente de la sociedad comercial **Rodfra, S.R.L.**, certifico y doy fe de que la presente nómina de socios presentes y/o representados es sincera y verdadera. En Santo Domingo Norte, República Dominicana, en fecha cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023).




Gabriel Leonado Cedeño Ovalles
Gerente que certifica y da fe.



RODFRA, S.R.L.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Capital social autorizado: RD\$100,000.00
Calle Luis Marcano 4, Máximo Gómez I,
Santo Domingo Norte, Santo Domingo
RM núm. 128501PSD | RNC núm. 1-31-46091-7

En la ciudad de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, en fecha cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en virtud de la convocatoria realizada a los socios en cumplimiento de los estatutos sociales y de las demás previsiones legales, se reunieron en el domicilio social, ubicado en la Calle Luis Marcano 4, Máximo Gómez I, Santo Domingo Norte, Santo Domingo, los socios de la sociedad **Rodfra, S.R.L.**, entidad organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo bajo el núm. 128501PSD, cuyos nombres y generales figuran en la nómina que encabeza la presente acta.

Al iniciar la celebración de esta Asamblea, se extendió la indicada nómina de asistencia de los miembros de la sociedad concurrentes personalmente, la cual fue leída y firmada y certificada por el gerente, posteriormente puesta a disposición de todos, a través de la cual se comprobó que se encontraban todos presentes, encontrándose la misma constituida regularmente conforme los Estatutos Sociales, razón por la cual el gerente declaró abierta la Asamblea, pautando que la agenda del día sería el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Conocer y aprobar sobre ratificar la gerencia de la sociedad, presidida por el señor **Gabriel Leonardo Cedeño Ovalles**, por un periodo de dos (2) años;

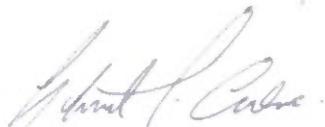
De inmediato, el señor **Gabriel Leonardo Cedeño Ovalles**, en calidad de gerente de la sociedad, procedió a someter el tema contenido en el orden del día a la consideración de la asamblea, indicando que los mismos, como asunto principal, son los que conforman la referida agenda, así como cualquier sugerencia o propuesta que pueda ser presentada por cualquiera de los miembros presentes; alocución a la cual no se opusieron, decidiéndose por unanimidad de votos, las resoluciones que se transcriben a continuación:

PRIMERO: La Asamblea General Ordinaria de **Rodfra, S.R.L.**, **resuelve y aprueba** a unanimidad de votos ratificar la gerencia de la sociedad, presidida por el señor **Gabriel Leonardo Cedeño Ovalles**, por un periodo de dos (2) años, en consecuencia quedando facultado a realizar todas las gestiones que le facultan los Estatutos Sociales y la Ley, incluyendo sin ser limitativos; representar a la sociedad por ante cualquier entidad de derecho público o privado, así como también firmar todos los documentos necesarios para cumplir con el buen desenvolvimiento de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



En la continuidad de los trabajos, el gerente informó a los socios presentes que, de acuerdo a la convocatoria, tocaba agotar el turno libre y de inmediato ofreció la palabra a la concurrencia por si alguno de los allí congregados deseaba exponer algún tema de interés para la sociedad o la asamblea objeto de la celebración, para lo cual no hubo respuesta alguna y ante el silencio de todos los presentes, el gerente procedió a concluir con la referida celebración, procediendo con la redacción de la presente acta, la cual luego de redactada fue leída en voz alta y en consecuencia aprobada en su totalidad, firmada por todos los socios asistentes, en señal de su plena y total conformidad. En la ciudad de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (5) de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del mismo día, mes y año indicados precedentemente.-


Gabriel Leonardo Cedeño Ovalles
Socio y gerente que certifica y da fe.-


Paola Michelle Ortiz Torres
Socia

ORIGINAL
FECHA: 05/04/23 HORA: 04:12 PM
NO. EXP: 135335 R. N: 128501PSD
LIBRO: 3 FOLIO: 53
VALOR: 500.00
TIPO: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
TRM: 8699204









Antonieta Abait

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA





Listado de cantidades LOTE 1 Y 2



OFERENTE:

FORMACIÓN DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DE PALACIO DE JUSTICIA DE AZUA			
DIRECCIÓN DEL PROYECTO AZUA			

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE AZUA

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	1,118.38	m2		-	
1.02	Confección de cantos	155.00	ml		-	
1.03	Confección de Zabaleta	155.00	ml		-	
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	3.00	viajes		-	
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	50.00	m2		-	
1.06	Limpieza continua	1.00	pa	1.00	1.00	
1.07	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	1,118.38	m2		-	
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-	
1.09	Limpieza final	1.00	pa		-	
Sub-total					RD\$	1.00

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)					\$	1.00
---	--	--	--	--	-----------	-------------

IMPUESTOS						
	ITBiS 18%			18.00%		
SUB-TOTAL (RD\$)						

TOTAL GENERAL (RD\$)						1.18
-----------------------------	--	--	--	--	--	-------------



Manuel Jesús

OFERENTE:

FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE CONSUELO		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Consuelo		

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
------	-------------	----------	--------	-----------------	-------	-----------

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ CONSUELO

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	348.00	m2		-	
1.02	Confección de cantos	80.00	ml		-	
1.03	Confección de Zabaleta	80.00	ml		-	
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes		-	
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	348.00	m2		-	
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	348.00	m2		-	
1.07	Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelos	60.00	m		-	
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-	
1.09	Limpieza final y continua	1.00	pa		-	
Sub-total					RD\$	-

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)					\$	-
---	--	--	--	--	-----------	----------

IMPUESTOS						
ITBIS 18%				18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-

TOTAL GENERAL (RD\$)						-
-----------------------------	--	--	--	--	--	----------



Manrique Robert



OFERENTE:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE CONSUELO		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Consuelo		

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
------	-------------	----------	--------	-----------------	-------	-----------

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ CONSUELO

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	348.00	m2		-	
1.02	Confección de cantos	80.00	ml		-	
1.03	Confección de Zabaleta	80.00	ml		-	
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes		-	
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	348.00	m2		-	
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	348.00	m2		-	
1.07	Confeccion de gotero perimetral de 2 cm en vuelos	60.00	m		-	
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-	
1.09	Limpieza final y continua	1.00	pa		-	
Sub-total					RD\$	-

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)					\$	-
---	--	--	--	--	-----------	----------

IMPUESTOS						
ITBIS 18%				18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-

TOTAL GENERAL (RD\$)						-
-----------------------------	--	--	--	--	--	----------



Manuel Robert



OFERENTE:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LAS MATAS DE FARFAN		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Las Matas de Farfan		

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LAS MATAS DE FARFAN BLOQUE 1

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	276.00	m2		-	
1.02	Confección de cantos	95.00	m		-	
1.03	Confección de Zabaleta	95.00	m		-	
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes		-	
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	30.00	m2		-	
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	276.00	m2		-	
1.07	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	5.00	und		-	
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-	
1.09	Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelo	15.00	m		-	
1.10	Limpieza final y final	1.00	pa		-	
Sub-total						RD\$ -

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$ -
---	--	--	--	--	--	-------------

IMPUESTOS						
	ITBIS 18%			18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-

TOTAL GENERAL (RD\$)						-
-----------------------------	--	--	--	--	--	----------



Manriquez Robert



OFERENTE:

IMPORTE DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE JUZGADO DE PAZ DE LOS LLANOS			
DIRECCIÓN DEL PROYECTO Juzgado de Paz de los Llanos			

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE LOS LLANOS

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	240.00	m2			-
1.02	Confección de cantos	60.00	ml			-
1.03	Confección de Zabaleta	60.00	ml			-
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes			-
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	240.00	m2			-
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	240.00	m2			-
1.07	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	5.00	und			-
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und			-
1.09	Confección de gotero en vuelo perimetral 2cm	45.00	m			-
1.10	Limpieza final y continua	1.00	pa			-
Sub-total=						-



SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$ -
---	--	--	--	--	--	------

IMPUESTOS						
	ITBIS 18%			18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-

TOTAL GENERAL (RD\$)						-
-----------------------------	--	--	--	--	--	---



Margarita Abet

OFERENTE:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE SABANA DE LA MAR		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	SABANA DE LA MAR		

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE SABANA DE LA MAR

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Retiro de lona asfáltica existente	333.76	m2		-	
1.02	Confección de cantos	50.00	ml		-	
1.03	Confección de Zabaleta	50.00	ml		-	
1.04	Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1.00	viajes		-	
1.05	Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	30.00	m2		-	
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	333.76	m2		-	
1.07	Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	7.00	und		-	
1.08	Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	2.00	und		-	
1.09	Limpieza final y continua	1.00	pa		-	
Sub-total						RD\$ -

SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)					\$ -
---	--	--	--	--	-------------

IMPUESTOS					
ITBIS 18%			18.00%		
SUB-TOTAL (RD\$)					

TOTAL GENERAL (RD\$)					
-----------------------------	--	--	--	--	--



Manriquez Robert

OFERENTE:

FECHA		
12 de Febrero de 2023		
NOMBRE DEL PROYECTO		
IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO		
Palacio de Justicia de Santiago		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
------	-------------	----------	--------	-----------------	-------	-----------

IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE B

1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud			-
1.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud			-
1.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	pa			-
1.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud			-
1.05	Retiro de lona asfáltica existente	2,893.45	m2			-
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2			-
1.07	Bote de escombros	6.00	viajes			-
1.08	Limpieza final	1.00	pa			-
Sub-total=						-

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE C

1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud			-
1.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud			-
1.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	pa			-
1.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud			-
1.05	Retiro de lona asfáltica existente	2,893.45	m2			-
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2			-
1.07	Bote de escombros	6.00	viajes			-
1.08	Limpieza final	1.00	pa			-
Sub-total=						-



SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$	-
IMPUESTOS							
ITBIS 18%						18.00%	0.00
SUB-TOTAL (RD\$)							

OFERENTE:

INFORMACIÓN DEL PROYECTO						
FECHA	12 de Febrero de 2023					
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C					
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Palacio de Justicia de Santiago					
DETALLE DEL ÍTEM						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
TOTAL GENERAL (RD\$)						



Manuel Roberto





*Antiguo
Abet*

Experiencia



SNCC.D.049



PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE
LPN-CPJ-11-2023

22 de June de 2023

Página 1 de 2

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente:RODFRA, S.R.L

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 7 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Si -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
REMDELACION Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE FUTBOL A NIVEL NACIONAL, SAN PEDRO.	24,430,337.85	7 MESES	JUNIO2019	100	LIGA DE FUTBOL LA REPUBLICA DOMINICANA	CONTRATISTA	SI
CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL CORANMA, BARAHONA, SANTO DOMINGO.	27,042,300.00	16 MESES	FEBRERO 2020	100	COVALCA	CONTRATISTA	SI
REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS EN SAN PEDRO DE MACORIS	23,589.875.25	6 MESES	ENERO 2021	100	MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA	SUB CONTRATISA	SI
CONSTRUCCIÓN DE OBRA EN DIFERENTES	23,270,323.74	1 AÑO	11 JULIO 2022	60%	ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMONICANA	CONTRATISTA	NO

/UR.02.2014



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



Página 68 de 123

DEPENDENCIA Y ZONAS NAVALES DE LAS A.R.D							

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en..... folios adjuntos.

Firma
Sello



Robert Acosta Lantigua
ROBERT ACOSTA LANTIGUA
REPRESENTANTE LEGAL





**REPÚBLICA DOMINICANA
ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA**

Municipio Santo Domingo Este, PSD. -
11 de Julio 2022.-

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. ARD-CCC-CP-2022-0019, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS NAVALES DE ESTA INSTITUCIÓN.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, que establece en su artículo 26 "la adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los Pliegos de Condiciones Específicas".

En ese sentido, por medio de la presente **NOTIFICAMOS** que la **ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA**, acogiendo a las resoluciones emitidas en la Ficha Técnica administrativa del Comité de Compras y Contrataciones, ARD., de fecha 11/07/2022, en el proceso No. **ARD-CCC-CP-2022-0019**, resultó adjudicada para el **LOTE V-PLANTA DE TRATAMIENTO LAS CALDERAS**, la empresa **RODFRA, SRL.**, según lo detallado más abajo, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos que constan en el Pliego de Condiciones y en la Ficha Técnica, y por presentar la oferta más favorable a los intereses de la institución:

ADJUDICATARIO: RODFRA, SRL.

ITEMS	DESCRIPCION DEL LOTE	VALOR POR LOTE
1	LOTE V-PLANTA DE TRATAMIENTO LAS CALDERAS	RD\$23,270,323.74
MONTO TOTAL ADJUDICADO		RD\$23,270,323.74

Con la presente notificación la empresa adjudicataria deberá constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas a través de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en República Dominicana, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** de valor adjudicado, a los fines de elaboración y firma de contratos. Para las empresas que estén dentro de la categoría de **MIPYMES**, esta Pólizas podrá ser por el importe del **UNO POR CIENTO (1%)**, de valor adjudicado, en cumplimiento a la letra "D", artículo 112, del reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones (decreto-543-12).



[Handwritten signature]



La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la Adjudicación de los renglones correspondientes al Oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación, conforme al Reporte de Lugares Ocupados. El nuevo Oferente Adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el Contrato en un plazo de tres (03) días.

De igual manera, a los fines de tramitar el pago, las empresas adjudicatarias, emitirá sus facturas a nombre de la Armada de República Dominicana (ARD), Firmada sellada con el RNC: 401036886 y con comprobante fiscal gubernamental.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Armada de República Dominicana le comunica, que la Comandancia General agradece la gentileza de su empresa por haber presentado propuestas en el procedimiento de Comparación de Precios convocado por esta Institución.


HERIBERTO ESTEBAN BELLO
Capitán de Fragata
Sub-Director de Compras, ARD.







CONTRATO CONSTRUCCION DE OBRA

ENTRE:

De una parte, la Comandancia General de la Armada de República Dominicana, (ARD), RNC-401036886, Institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento principal en la Av. España, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Comandante General Vicealmirante **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, ARD., dominicano, mayor de edad, casado, militar, titular de la cédula de identidad No. 001-1180271-6, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte **RODFRA, SRL.**, RNC NO. 1-31-46091-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de República Dominicana, ubicada en la Calle Luis Marcano, Casa No. 04, Máximo Gómez I, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Señor **GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES**, dominicano, mayor de edad, soltero, Estudiante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2040164-6, domiciliado y residente en esta ciudad, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios", es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: De conformidad con el umbral de compra 2022 y la Resolución No. PNP- 01-2022, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de (RD\$32,996,371.00), hasta (RD\$123,736,392.99), la obra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el Reglamento de Aplicación 543-12, en su artículo No. 58, especifica que, para los casos de contrataciones de obra por monto inferior al umbral establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento de comparación de precios.





ARTICULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

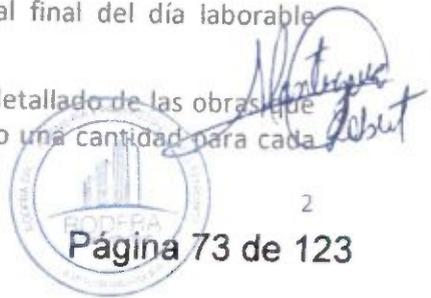
Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada



GC
f



partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** para la realización de las Obras.

POR CUANTO: A que el catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós de (2022), la Armada de República Dominicana, (ARD), convocó a comparación de precios **NO. ARD-CCC-CP-2022-0019, PARA LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS NAVALES DE ESTA INSTITUCIÓN.**

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2: OBJETO. -EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a remozar y la Armada de República Dominicana (ARD), a su vez, se compromete a recibir **LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS NAVALES DE ESTA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL LOTE V-PLANTA DE TRATAMIENTO LAS CALDERAS**, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADJUDICATARIO: RODFRA, SRL.

ADJUDICATARIO: RODFRA, SRL.

ITEMS	DESCRIPCION DEL LOTE	VALOR POR LOTE
1	LOTE V-PLANTA DE TRATAMIENTO LAS CALDERAS	RD\$23,270,323.74
MONTO TOTAL ADJUDICADO		RD\$23,270,323.74

ARTÍCULO 3: MONTO CONTRATO. -El precio total convenido para la CONTRATACION A TODO COSTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS NAVALES DE ESTA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL LOTE V-PLANTA DE TRATAMIENTO LAS CALDERAS, indicadas en el artículo dos (02) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$23,270,323.74 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 74/100).**



GC
J





ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.

4.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

4.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, ascendente al monto de **RD\$4,654,064.75 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 75/100)**. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

4.3 La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el **80% del monto del Anticipo** o Avance Inicial.

4.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), los artículos 111 y 112, establecen que "para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, los diferentes adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por el monto establecido en el Reglamento".

5.1 **LA SEGUNDA PARTE**, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, para **LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS NAVALES DE ESTA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL LOTE V-PLANTA DE TRATAMIENTO LAS CALDERAS**, Póliza No. 1-1206-9273 emitida el 13/07/2022, por la Compañía **SEGUROS APS, S.A.**, ascendente a la suma de **RD\$232,703.24 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON 24/100)**, a Favor de **LA PRIMERA PARTE**.

Gc

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una duración de un (01) año, contando a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el monto total contratado conforme al artículo 3 de este Contrato.



ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar en diez (10) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 4, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

2

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los



Handwritten signature and initials.

parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o



GC
/



Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento, **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** y al Supervisor un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de **EL** Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de **El** Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** y **El** Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la



Antiguas Asbit

ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

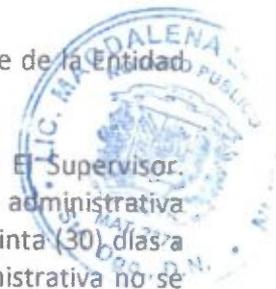
ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** para su revisión y aprobación. Si **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.



Gc
f





ARTÍCULO 17.-REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor de LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.



Gc
2

Antonieta Abet

- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL **CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

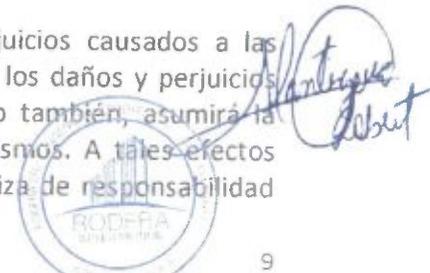
EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.



ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.





EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

Gc

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA



ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 25.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 26.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de [indicar en letras y números el plazo] días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días hábiles, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 28: EQUILIBRIO ECONOMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique



Antes de Robert

GC
/



aumentos en el costo o en los gastos al incurrir por EL PROVEEDOR para LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS NAVALES DE ESTA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL LOTE V-PLANTA DE TRATAMIENTO LAS CALDERAS, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 29: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobada por ambas partes.

ARTÍCULO 30: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La parte CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 31: NULIDADES DEL CONTRATO.

- 31.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14, de la Ley 340- 06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la parte CONTRATANTE.
- 31.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340- 06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 32: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

- 32.1 Las PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.
- 32.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 33: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de República Dominicana.

GC
J



Antiguas
Abst

ARTÍCULO 34: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en República Dominicana.



ARTÍCULO 35: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 36: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar o modificar el significado de los mismos.



ARTÍCULO 37: ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes

ARTÍCULO 38: EL CÓDIGO CIVIL DISPONE EN SU ART. 1134.

Que "las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho".

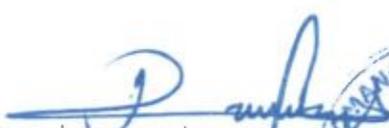
ARTÍCULO 39: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

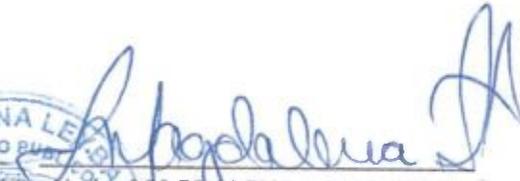


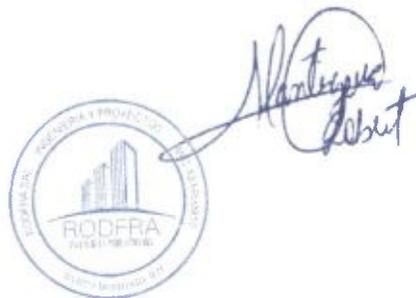

Actuando en nombre y representación de la Armada de República Dominicana (ARD)
(Vicealmirante RAMÓN G. BETANCES HERNÁNDEZ)




Actuando en nombre y representación de RODFRA, SRL.
(Sr. GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES)

Yo, Licda. **MAGDALENA LEYBA CEPIN**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada con el No. 2375, Certifico que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, Comandante General **RAMÓN G. BETANCES HERNÁNDEZ, ARD.**, y **GABRIEL LEONARDO CEDEÑO OVALLES**, de generales y calidades que constan, declarándome dichos señores que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


Licda. **MAGDALENA LEYBA CEPIN**
Abogado, Notario Público.



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLAZA COMERCIAL CORANMA, BARAHONA

ENTRE:

De una parte, **COVALCA, S.R.L.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 1-31-01000-8, con asiento social ubicado en la Calle Tortolas, No.10, Residencial Villas Claudia, Av. República De Colombia, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor Oscar Valle López, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-3218852-6 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, sociedad representada que en lo adelante del presente contrato se denominará "COVALCA", o por su denominación social completa; y,

De la otra parte, **RODFRA**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No.1-31-46091-7, con sus oficinas principales localizadas en la Calle Luis Marcano, #4, Maximo Gomez 1, Santo Domingo Norte, debidamente representada por el señor Gabriel Leonardo Cedeño Ovalles, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2040164-6, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, sociedad representada que en lo adelante del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", o por su denominación social completa.

Cuando sean referidos conjuntamente COVALCA y EL CONTRATISTA, serán denominados LAS PARTES.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (I): COVALCA es una sociedad comercial cuyo objeto social es la prestación de servicios de construcción de diversos proyectos de infraestructura, desde la planificación al desarrollo.

POR CUANTO (II): COVALCA entiende que EL CONTRATISTA es una empresa calificada para la ejecución de los servicios que serán definidos más adelante en este Contrato;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

- a. Los encabezamientos han sido consagrados para fines de conveniencia y referencia y no se considerarán para fines de interpretación;
- b. Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa;
- c. Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género y viceversa;
- d. Referencias a Artículos son referencias a Artículos de este Contrato;
- e. Las referencias a días son referencias a días calendario de la República Dominicana, a menos que el texto indique lo contrario;
- f. Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana;
- g. El término "Pesos", y el signo "RD\$", se refieren a Pesos Dominicanos de la República Dominicana;
- h. **Certificado de recepción de obra definitivo:** El certificado suscrito por LAS PARTES a los fines de dar constancia de la recepción final de los trabajos objeto de este contrato;
- i. **Certificado de recepción provisional de obra:** El certificado suscrito por LAS PARTES a los fines de dar constancia de la recepción parcial de los trabajos objeto de este contrato;
- j. **Período de garantía:** El periodo estipulado en el contrato, inmediatamente posterior a la fecha de recepción provisional durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato, y a subsanar defectos de acuerdo con las indicaciones del Supervisor;
- k. El término "A todo Costo", se refiere a todos los costos asociados a la ejecución en todas sus partes del servicio contratado tanto costos directos como indirectos, incluyendo y no limitativo al transporte hacia y desde obra, equipos de movimiento de tierras y auxiliares, personal calificado y auxiliar, operadores de equipos, limpieza del área luego de terminar el trabajo, garantías, fianzas, tasas, arbitrios, derechos, gravámenes, y en fin, todo tipo de costo relacionado al servicio contratado; y, **Equipos:** Son todos y cada uno de las maquinarias principales y auxiliares requeridas para la realización del Servicio.

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. EL CONTRATISTA por medio del presente contrato, se obliga a realizar y asumir a todo costo los trabajos de Construcción de Plaza Comercial Coranma, (en lo adelante "los Servicios o Trabajos"), de conformidad con los términos, condiciones,



Montague Robert

[Handwritten signature]

plazos acordados en este contrato, y las partidas y especificaciones suministradas y/o aprobadas por COVALCA anexas, que forman parte integral de este mismo contrato.

ARTÍCULO 3: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1. Forma parte integral de este contrato los documentos siguientes, debidamente aprobados por LAS PARTES:
- Cotización de trabajos a realizar.
- 3.2. En caso de conflicto entre las diversas estipulaciones del presente Contrato y los documentos que integran el presente artículo, regirá para su interpretación primero el contrato y luego las provisiones de los documentos que anteceden.

ARTÍCULO 4: PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1. COVALCA pagará a EL CONTRATISTA la suma de VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$27,042,300.00); Dicho monto incluye los costos de transporte de equipos, dirección técnica, garantías y fianzas que se requieren.
- 4.2. El precio antes indicado incluye además el Impuesto de Transferencias de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS) y ha sido establecido de conformidad con las partidas debidamente aprobadas por COVALCA, cotizadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, evaluadas y finalmente consensuadas entre LAS PARTES, documento que forma parte integral de este contrato como Anexo I. Estas partidas son determinantes del precio total a ser pagado por los Servicios que realizará EL CONTRATISTA.
- 4.3. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que COVALCA retendrá un uno por ciento (1%) del valor de este acuerdo a razón de las disposiciones contenidas en el Artículo 2 de la Ley 6-86 de Fondos y Pensiones de los Trabajadores de la Construcción.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO

- 5.1. El precio indicado en el artículo 4, inciso 4.1 de este contrato, será pagado a EL CONTRATISTA por COVALCA como se detalla a continuación:
- 5.1.1. (i) La suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 13,521,150.00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio acordado para el proyecto, como anticipos contractuales, los cuales serán pagados a EL CONTRATISTA a los tres (3) días laborables de COVALCA haber solicitado la ejecución de trabajos mediante comunicación escrita y contra la entrega de la Fianza de Buen Uso del Anticipo correspondiente
- 5.1.2. (ii) La suma de OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 8,112,690.00) equivalente al treinta por ciento (30%) del precio acordado para el proyecto, la cual será pagada a EL CONTRATISTA por COVALCA cuando la primera notifique a la segunda que los Trabajos están ejecutados en un setenta por ciento (70%).
- 5.1.3. (iii) La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$ 5,408,460.00); equivalente al veinte por ciento (20%) del precio acordado para el proyecto, la cual será pagada a EL CONTRATISTA por COVALCA contra la entrega y aceptación de los Trabajos.
- 5.2. EL CONTRATISTA presentará cubicaciones periódicas según se establece en el presente contrato; en la que consisten todos los montos que se le adeudan por las partidas ejecutadas y recibidas a conformidad por COVALCA. Las cantidades contenidas en la cubicación para fines de pago deberán tener el soporte correspondiente de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA. En caso de que COVALCA o su representante objete una parte o en su totalidad la cubicación presentada, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección necesaria a su contenido. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, COVALCA determinará el monto a pagar a EL CONTRATISTA.
- 5.3. COVALCA tendrá un plazo de siete (7) días calendario para la aprobación de cada cubicación, no obstante lo anterior, si esta no aprueba por causas justas los trabajos realizados, se le deberá comunicar la situación a EL CONTRATISTA, a más tardar en un plazo de cinco (5) días calendarios, a partir de la recepción de la cubicación, y éste en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios siguientes a la comunicación de inconformidad, deberá corregir los trabajos sobre los cuales se han



expresado objeciones. Luego de realizadas las correcciones indicadas, EL CONTRATISTA deberá notificar nueva vez a COVALCA, para que realice la inspección. De no cumplirse las correcciones requeridas y a la satisfacción de COVALCA, estos trabajos serán deducidos del pago a ser realizado a EL CONTRATISTA.

- 5.4. Una vez terminados los trabajos objeto del contrato (ENTREGA FINAL), EL CONTRATISTA notificará a COVALCA con dos (2) días laborales de anticipación, para hacer una inspección provisional en obra con el representante autorizado de COVALCA. Durante esa inspección se hará un levantamiento de puntos pendientes, EL CONTRATISTA se comprometerá a un cronograma de cierre de esos puntos pendientes. Una vez cerrados los puntos, EL CONTRATISTA notificará a COVALCA, con dos (2) días laborales de anticipación, para hacer una inspección definitiva en obra, a los fines de verificar el cierre de los puntos pendientes. Con el cierre de los puntos pendientes, aceptados a plena satisfacción de COVALCA, esta última emitirá el certificado de recepción definitiva a favor de EL CONTRATISTA, quien procederá a emitir la factura final por el monto total adeudado.
- 5.5. Aceptación. LAS PARTES acuerdan y reconocen que, por el término Aceptación se entiende el recibo formal y por escrito, por parte de COVALCA de los trabajos objeto del presente contrato, posterior a la verificación de la entrega de estos, por ambas partes, es decir, el certificado de recepción definitiva arriba indicado.

ARTÍCULO 6: PAGO DE IMPUESTOS

- 6.1. El precio del contrato incluye todos los derechos, impuestos, tasas, arbitrios y demás gravámenes que deba pagar EL CONTRATISTA en virtud del Contrato, al momento de la presentación de su cotización.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

- 7.1. EL CONTRATISTA garantiza que el tiempo de ejecución de los trabajos descritos en el presente contrato se llevaran a cabo en un tiempo no mayor a diez meses, contados a partir de la entrega del avance.
- 7.2. En caso de que por razones justificadas EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el plazo indicado anteriormente, este deberá notificarlo de inmediato por escrito a COVALCA, especificando el tiempo y las razones del retraso. Las razones justificadas serán aquellas generadas por causas de fuerza mayor o el incumplimiento de COVALCA a sus obligaciones conforme el presente contrato. En virtud de lo anterior, COVALCA reconoce que habrá una suspensión del plazo de ejecución durante el tiempo indicado por EL CONTRATISTA en su notificación, retomando la ejecución de los trabajos y en el plazo establecido tan pronto sea subsanada la situación que generó el retraso.

ARTÍCULO 8: RECEPCIÓN PROVISIONAL

- 8.1. Al momento de la terminación sustancial y/o puesta en marcha de los Servicios debidamente confirmada por la persona designada por COVALCA para supervisar los trabajos, EL CONTRATISTA notificará a COVALCA a fin de realizar la inspección de los Servicios. COVALCA expedirá el correspondiente certificado de recepción provisional de obra, dicho documento será firmado entre LAS PARTES como constancia de aceptación provisional de los trabajos objeto de los Servicios.
- 8.2. Si en cualquier momento COVALCA decidiera ocupar o usar solo una parte de la obra debido a realización incompleta o insatisfactoria de los Servicios por EL CONTRATISTA, COVALCA expedirá un certificado de terminación parcial de la obra. En ese caso, EL CONTRATISTA se obliga por la presente a completar cualquier trabajo pendiente relativo a la porción de la obra que se encuentre ocupada o usada por COVALCA y el período de mantenimiento y garantía empezará en la fecha de la terminación parcial. No obstante lo anterior, todos los trabajos de EL CONTRATISTA en otras porciones de la obra que no fueren afectados por las disposiciones de este numeral continuarán siendo provistas en este contrato.

ARTÍCULO 9: RECEPCIÓN DEFINITIVA

A más tardar treinta (30) días consecutivos después de la fecha de recibo provisional y terminación parcial de la obra descrita en el artículo anterior, EL CONTRATISTA completará las partidas restantes y corregirá los defectos o errores indicados en la lista de verificación de la porción de la obra ocupada o usada por COVALCA, debidamente confirmado por el personal designado por COVALCA, en el certificado de recepción de obra definitiva, y la recepción definitiva de esa parte de los trabajos no será entregada por COVALCA hasta que sea recibido conforme por parte de COVALCA este certificado escrito de conclusión definitiva. Si EL CONTRATISTA estuviere en desacuerdo con la lista de verificación o no corrigiere los defectos



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

y errores indicados, **COVALCA** podrá (a) resolver este Contrato e iniciar acciones por daños y perjuicios sufridos debido al incumplimiento o (b) proceder a corregir los defectos y errores a expensas exclusivas de **EL CONTRATISTA**.

9.2. Transcurrido dicho período de gracia y cuando todos los defectos o deterioros cubiertos por la garantía hayan sido subsanados, **COVALCA** extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción de obra definitivo con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción. Se le entregará entonces dicha certificación a más tardar dos (2) días calendario después de que expire el período arriba mencionado, o después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción toda obra ordenada.

9.3. Las obras no se considerarán concluidas hasta que **COVALCA** haya emitido un certificado de recepción de obra definitivo.

ARTÍCULO 10: ENTRADA EN VIGENCIA.

10.1. El presente contrato entrará en plena vigencia a partir del momento de la firma del mismo por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 11: FIANZAS Y SEGUROS

11.1. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga en virtud de este contrato a entregar en manos de **COVALCA**, las siguientes garantías, a saber:

11.2. FIANZA O GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **COVALCA**, al momento que se efectúe el pago del avance, una Fianza de Anticipo a completa satisfacción y debidamente endosada a favor de **COVALCA**. El monto de la fianza será el equivalente al cien por ciento (100%) de la suma dada como anticipo.

11.3. FIANZA O GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **COVALCA**, una Fianza de Fiel Cumplimiento y Ejecución en favor de **COVALCA** a la suscripción de este documento, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio de este contrato. La vigencia de esta fianza será a partir de la suscripción del presente contrato, hasta el momento que **EL CONTRATISTA** complete a satisfacción de **COVALCA** el Servicio y sea entregado el certificado de recepción de obra definitivo.

11.4. FIANZA O GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía de Vicios Ocultos de los Servicios ejecutados a satisfacción de **COVALCA**, por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del costo total de los Servicios. Esta garantía deberá ser por un período de tres (3) años contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir los trabajos. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **COVALCA**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

11.5. Dichas garantías serán emitidas por una compañía de seguros, autorizada a operar en la República Dominicana, cuya solvencia y capacidad financiera sea reconocida por **COVALCA**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a tener a su disposición las garantías con validez plena en la República Dominicana.

11.6. El monto de las primas correspondientes a la póliza establecida anteriormente será cubierto por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 12: PENALIDADES

12.1. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se alcanza el objeto del presente contrato dentro de los plazos acordados por **LAS PARTES**, **COVALCA** notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre el retardo o demora, otorgando a favor de **EL CONTRATISTA** un plazo de diez (10) días calendario para regular o concluir la entrega de los Servicios, y en caso de no actualizar los Servicios en el plazo indicado **EL CONTRATISTA** será penalizado con un uno por ciento (1%) diario del monto total avanzado a la fecha. Transcurridos diez (10) días calendarios sin que **EL CONTRATISTA** cumpla con su obligación, será alcanzada la máxima penalidad aceptable, esto será considerado falta grave. **COVALCA** tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin responsabilidad alguna frente a **EL CONTRATISTA** y a reducir dichas sumas del pago o pagos pendientes.

12.2. Cualquier solicitud de extensión de tiempo será solicitada por escrito, haciendo constar en la misma las causas específicas que le dan origen, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios desde el inicio del evento, **COVALCA** solo consideraría aquellas solicitudes que sean por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA** y que estén retrasando sus labores. En caso contrario, dicha solicitud no será válida, **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier costo de aceleración en que se incurra para cumplir con la fecha de entrega de conformidad con el artículo 8 de este contrato.



ARTÍCULO 13: FUERZA MAYOR

- 13.1. Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, incontenible, que esté fuera del control de LAS PARTES y que haga la ejecución del Contrato imposible, como condiciones climáticas, desastres naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas generales prolongadas, terremotos, pero no los actos o acontecimientos cuya ocurrencia sólo hagan del cumplimiento del contrato una obligación más difícil o más onerosa para la parte responsable.
- 13.2. Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- 13.3. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una Parte.
 - Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
 - Insuficiencia de recursos (equipos, personal, combustible y lubricantes) o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.
- 13.4. Ni EL CONTRATISTA ni COVALCA serán responsables por incumplimiento alguno del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de fuerza mayor, que afecten de alguna manera la ejecución del contrato en cualesquiera de las fases envueltas en la ejecución de los Servicios. Sólo se podrá invocar fuerza mayor cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los Servicios no pueda ser imputado ni a EL CONTRATISTA, ni a COVALCA.
- 13.5. La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impide cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- 13.6. Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, COVALCA extenderá el contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.
- 13.7. En caso de fuerza mayor o eventos de inclemencia del tiempo o atmosféricas, la parte afectada o perjudicada notificará de esta contingencia a la otra parte, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, y la posible duración de esta. De ser necesario, cualquiera de LAS PARTES tendrá la facultad de consultar con la otra la búsqueda de una solución que termine más rápidamente con la demora. En este caso, las penalidades establecidas en el Artículo 13 de este contrato, no podrán ser aplicadas a los días de retraso reconocidos por LAS PARTES como consecuencia de fuerza mayor. Este reconocimiento deberá ser por escrito y firmado por LAS PARTES, de no existir este reconocimiento, no podrá ser atribuido el retraso a fuerza mayor y las penalidades serán aplicadas.
- 13.8. Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.
- 13.9. En todos los casos, EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas prácticas para reanudar normalmente, en el menor plazo posible, la ejecución de las obligaciones no afectadas por el caso de fuerza mayor.

ARTÍCULO 14: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Efectuar a todo costo, a tiempo y de acuerdo con las especificaciones y plazos contenidos en los anexos del contrato, los Servicios a COVALCA, excepto cuando se presenten causas de fuerza mayor.
- Corregir completamente y de forma inmediata cualquier deficiencia en los Servicios que sea identificada por COVALCA, en riguroso cumplimiento a las disposiciones del presente contrato y dentro del plazo de ejecución establecido en el mismo.
- Cumplir con la correcta interpretación de los Documentos del Contrato, asumiendo los errores de interpretación ocurridos durante la ejecución de los Servicios.

- d. Suministrar, incluyendo y no limitando todos los equipos, personal, combustibles, etc, necesarios para la correcta ejecución de los Servicios.
- e. Utilizar materiales con altos estándares de calidad y seguridad, previamente aprobados por COVALCA.
- f. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y ejecutar los Servicios con apego al presente contrato.

PÁRRAFO I: Derechos e Impuestos. EL CONTRATISTA será la única responsable de todos los pagos por empleados, equipos, vehículos, honorarios, seguro social, tasas, derechos, primas, Impuesto sobre la Renta (I.S.R.), Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA), pólizas, y otros que apliquen y que sean de su exclusiva responsabilidad.

PÁRRAFO II: Personal de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA suministrará todo el personal profesional, técnicos y empleados de todo tipo, de acuerdo con su oferta presentada y aceptada por COVALCA. EL CONTRATISTA deberá aumentar la cantidad de personas y otros recursos en obra, si existen evidencias de atraso, o si a juicio de COVALCA o su representante autorizado en obra, esto contribuye a un mayor avance de los trabajos, sin que implique costo extra para COVALCA. EL CONTRATISTA cumplirá con el plazo previsto en este Contrato, y trabajará los horarios diarios y semanales necesarios para cumplir con la fecha de entrega, sin costo extra para COVALCA. EL CONTRATISTA se compromete a mantener debidamente informado a COVALCA del desarrollo de los trabajos, así como de cualquier eventualidad que pudiere presentarse en el desarrollo y ejecución de este. Si EL CONTRATISTA, viola o incumple cualquiera de las estipulaciones contenidas en los ordinales anteriores, COVALCA a su discreción podrá terminar el presente contrato, sujeto al pago de las indemnizaciones correspondientes por parte de EL CONTRATISTA.

PÁRRAFO III. Almacenamiento. EL CONTRATISTA deberá provèer almacenamiento adecuado para asegurar el buen cuidado de los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que necesitase utilizar durante la ejecución de los Servicios y será la única responsable por la salvaguarda de sus pertenencias. COVALCA le facilitara un espacio dentro del lugar de obra para que EL CONTRATISTA pueda ubicarse, pero en ningún caso será responsable por daños o pérdidas de estos materiales y herramientas.

PÁRRAFO IV: Limpieza. EL CONTRATISTA deberá en todo el tiempo mantener los predios libres de acumulaciones de desperdicios de materiales o desechos causados por sus empleados o de las actividades de ejecución de los Servicios.

PÁRRAFO V: EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente a lo siguiente:

- a. Realización de los Servicios, con apego estricto a las normas y códigos nacionales e internacionales que rigen la materia.
- b. Tener la identificación de su empresa visible y en buen estado, así como la identificación que solicite COVALCA o su representante autorizado en obra, y que lo autoriza a estar en el área de trabajo.
- c. Respetar y actuar ante las señales y/o avisos de seguridad en el área.
- d. Cumplir con las exigencias del área donde van a ejecutar los Servicios.
- e. Ubicar los equipos con los que realizará sus labores en el lugar adecuado, donde no interrumpen los trabajos de otros contratistas. COVALCA o su representante autorizado en obra, deberá orientar a EL CONTRATISTA al respecto.
- f. EL CONTRATISTA se obliga a proveer a sus trabajadores los equipos de protección personal que cumplan con los requisitos y normas de seguridad y salud en la construcción conforme las leyes de la República Dominicana, y que sean necesarios para la ejecución de sus trabajos. Estos equipos serán exigidos de acuerdo con la labor que se vaya a realizar.
- g. EL CONTRATISTA debe respetar todas las normas de calidad de los materiales recomendadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, así como también deberá apearse a las especificaciones particulares que le pudiera entregar COVALCA.
- h. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato bajo la dirección de COVALCA o su representante autorizado en obra.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE COVALCA. Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida en este contrato, COVALCA se compromete a:

- a. Pagar a EL CONTRATISTA todas las sumas debidas en relación con el presente contrato;



- b. Suministrar en tiempo oportuno todas las informaciones que le sean requeridas por EL CONTRATISTA relacionadas con este contrato;
- c. No transferir o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidas en este contrato sin contar con la autorización previa y por escrito de EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 16: TÉRMINO

- 16.1. LAS PARTES acuerdan que el presente contrato estará vigente hasta que haya sido completado los Servicios de conformidad con el objeto.

ARTÍCULO 17: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO

- 17.1. COVALCA podrá terminar el presente contrato sin responsabilidad alguna, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, si se extendiese contra ésta una orden de administración judicial, si se presentase una petición de declaración en quiebra, si hiciese algún convenio con sus acreedores, o una cesión a favor de ellos, si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si EL CONTRATISTA:
 - a. Abandona la ejecución de sus labores;
 - b. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de esta durante quince (15) días calendario, no obstante habersele requerido proceder por escrito;
 - c. Ejecuta las obras, fuera de los términos y condiciones del Contrato, o si está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las ordenes emitidas por el representante de COVALCA;
 - d. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de COVALCA;
 - e. Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
 - f. Si se le asigna un administrador judicial, por causa de su insolvencia;
 - g. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato; o,
 - h. Por la voluntad unilateral de COVALCA de forma anticipada, en el cual EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de daños y perjuicios y deberá devolver los montos avanzados por COVALCA. En este caso, COVALCA notificará mediante comunicación escrita EL CONTRATISTA, su voluntad y la fecha de efectividad de la terminación.
- 17.2. De igual modo, podrá procederse con la terminación del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este, que a juicio de COVALCA sean violadas por EL CONTRATISTA.
- 17.3. Asimismo, COVALCA podrá terminar en cualquier momento el presente contrato sin responsabilidad respecto a EL CONTRATISTA, si por causas ajenas a su voluntad la Licitación para la ejecución del Proyecto fuese asignada a un tercero, es decir, si dicha contratación fuese rescindida, pues el presente convenio quedaría sin objeto.
- 17.4. Igualmente, LAS PARTES podrán terminar el contrato de manera anticipada y unilateralmente, por incumplimiento grave por parte de su contraparte de las obligaciones contenidas en el mismo, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno, siempre y cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de fuerza mayor. La parte que ejercera este derecho deberá remitir una notificación por escrito, y con entrega personal a la otra, otorgándole un plazo de cinco (5) días laborables para corregir su falta y ofrecer las explicaciones que considere oportunas respecto al incumplimiento. Transcurrido este plazo la parte afectada podrá notificar por escrito a la otra su deseo de terminar el contrato en un término no mayor de quince (15) días calendarios.
- 17.5. LAS PARTES deberán cumplir con los términos y condiciones de este contrato, hasta la llegada de la terminación anticipada del mismo establecida en este Artículo, por lo que COVALCA necesita haber saldado los montos pendientes de pago, de conformidad con este contrato y hasta la fecha de terminación anticipada.
Si el contrato fuere rescindido, EL CONTRATISTA deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de desarrollo de los Servicios, y retirarse del lugar tan pronto como le sea razonablemente posible, conjuntamente con la entrega de los documentos pertenecientes a COVALCA y de las especificaciones y garantías de las cuales sea custodio.



- 17.7. Si en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, y debido al incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, COVALCA o EL CONTRATISTA deciden resolver este acuerdo, la parte ejerciendo este derecho deberá remitir una notificación, con acuse de recibo, a la otra otorgándole un plazo de tres (3) días laborables para corregir su falta, y ofrecer las explicaciones que considere oportunas respecto al incumplimiento. Si transcurrido este plazo, y la falta no ha sido corregida ni subsanada, la parte afectada podrá notificar por escrito a la otra su deseo de terminar el contrato, quedando terminado de pleno derecho, en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación, sin necesidad de formalidad adicional, o procedimiento judicial o extrajudicial alguno.
- 17.8. Se reputará incumplimiento grave la incapacidad probada por cualquiera de LAS PARTES de cumplir con las obligaciones asumidas, como lo establece el objeto de este contrato, violación a las leyes nacionales que le imposibiliten cumplir sus obligaciones, y que se apreste a ir a la quiebra, o liquidación mediante suspensión de pagos.
- 17.9. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto COVALCA y EL CONTRATISTA podrán terminar el contrato por mutua conveniencia, especialmente en casos de fuerza mayor, mediante la firma de ambas partes del documento que las mismas determinen para estos fines.

ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO

- 26.1. Todas las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas en virtud del presente contrato serán realizadas válidamente mediante carta con acuse de recibo, correo electrónico o acto de alguacil. LAS PARTES, para los fines del presente Contrato, convienen elegir domicilio en las direcciones indicadas por cada una al inicio del presente contrato.
- 26.2. En caso de que alguna de las partes cambie de dirección, deberá comunicarlo por escrito de inmediato a la otra parte en un plazo de cinco (5) días laborables.
- 26.3. Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a los representantes designados por LAS PARTES.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para COVALCA y uno (1) para EL CONTRATISTA, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2020).

Por COVALCA:



Montenegro Robert

Por EL CONTRATISTA:





CONSTRUCTORA VALLE CARRASCO, S.R.L.

RNC: 1-31-01000-8

20 de junio de 2022
Santo Domingo, D.N

CONSTRUCTORA VALLE CARRASCO, S.R.L.

A QUIEN CORRESPONDA:

Quien suscribe, **Ing. Oscar Valle López**, actuando en nombre y representación de la COVALCA SRL, sociedad comercial constituida de conformidad a las leyes de la Republica Dominicana, inscrita al Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 1-31-01000-8, hago constar que la sociedad comercial **RODFRA S.R.L.**, Inscrita al Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número **1-31-46091-7** fue contratada por la sociedad a la que represento en el siguiente proyecto:

Nombre: Construccion de Plaza Comercial Coranma, Barahona, Republica Dominicana.

Descripción: Edificio para uso comercial de dos niveles con un total de 2,200 Mts2 de construcción. 3 niveles. Mampostería.

Numero de Contrato: 190210

Fecha de Realización: 10/02/2020 - 18/08/2021

Monto del Contrato: RD\$ 27,042,300.00

Nivel de Satisfacción: Proyecto entregado satisfactoriamente.

Esta solicitud se expide por parte interesada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la Republica Dominicana el día 20 de junio de (junio) del año (2022).



CONTRATO DE SERVICIOS DE REMODELACION Y MANTENIMIENTO CAMPOS DE FUTBOL A NIVEL NACIONAL

ENTRE:

De una parte, **LIGA DOMINICANA DE FUTBOL**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 4-30-28937-1, con asiento social ubicado en la Avenida 27 de Febrero/ Avenida Máximo Gómez, Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, Estadio Félix Sánchez, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora Amelia Duluc, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1863520-8 domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, sociedad representada que en lo adelante del presente contrato se denominará "**LIGA DOMINICANA FUTBOL**", o por su denominación social completa; y,

De la otra parte, **RODFRA SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 1-31-46091-7, con sus oficinas principales localizadas en la Calle Luis Marcano #4, Máximo Gómez 1, Santo Domingo Norte, debidamente representada por el señor Gabriel Leonardo Cedeño, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2040164-6, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, sociedad representada que en lo adelante del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", o por su denominación social completa.

Cuando sean referidos conjuntamente **LIGA DOMINICANA FUTBOL** y **EL CONTRATISTA**, serán denominados como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (I): LIGA DOMINICANA FUTBOL es una sociedad comercial cuyo objeto social es la prestación de servicios de construcción de diversos proyectos de infraestructura, desde la planificación al desarrollo.

POR CUANTO (II): LIGA DOMINICANA FUTBOL entiende que **EL CONTRATISTA** es una empresa calificada para la ejecución de los servicios que serán definidos más adelante en este Contrato;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

- a. Los encabezamientos han sido consagrados para fines de conveniencia y referencia y no se considerarán para fines de interpretación;
- b. Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa;
- c. Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género y viceversa;
- d. Referencias a Artículos son referencias a Artículos de este Contrato;
- e. Las referencias a días son referencias a días calendario de la República Dominicana, a menos que el texto indique lo contrario;
- f. Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana;
- g. El término "Pesos", y el signo "RD\$", se refieren a Pesos Dominicanos de la República Dominicana;
- h. **Certificado de recepción de obra definitiva:** El certificado suscrito por **LAS PARTES** a los fines de dar constancia de la recepción final de los trabajos objeto de este contrato;
- i. **Certificado de recepción provisional de obra:** El certificado suscrito por **LAS PARTES** a los fines de dar constancia de la recepción parcial de los trabajos objeto de este contrato;
- j. **Periodo de garantía:** El período estipulado en el contrato, inmediatamente posterior a la fecha de recepción provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato, y a subsanar defectos de acuerdo con las indicaciones del Supervisor;
- k. El término "**A todo Costo**", se refiere a todos los costos asociados a la ejecución en todas sus partes del servicio contratado, tanto costos directos como indirectos, incluyendo y no limitativo al transporte hacia y desde obra, equipos de movimiento de tierras y auxiliares, personal calificado y auxiliar, operadores de equipos, limpieza del área luego de terminar el trabajo garantías, fianzas, tasas, arbitrios, derechos, gravámenes, y en fin, todo tipo de costo relacionado al servicio contratado; y,
- l. **Equipos:** Son todos y cada uno de las maquinarias principales y auxiliares requeridas para la realización del Servicio.

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. **EL CONTRATISTA** por medio del presente contrato, se obliga a realizar y asumir a todo costo los trabajos de Servicios de Remodelación y Mantenimiento de Campos de Futbol San Pedro, (en lo adelante "los Servicios o Trabajos"), de conformidad

con los términos, condiciones, plazos acordados en este contrato, y las partidas y especificaciones suministradas y/o aprobadas por **LIGA DOMINICANA FUTBOL** anexas, que forman parte integral de este mismo contrato.

ARTÍCULO 3: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1. Forma parte integral de este contrato los documentos siguientes, debidamente aprobados por **LAS PARTES**:
 - a. Cotización de trabajos a realizar.
- 3.2. En caso de conflicto entre las diversas estipulaciones del presente Contrato y los documentos que integran el presente artículo, regirá para su interpretación primero el contrato y luego las previsiones de los documentos que anteceden.

ARTÍCULO 4: PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1. **LIGA DOMINICANA FUTBOL** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$24,430,337.80)**; Dicho monto incluye los costos de transporte de equipos, dirección técnica, garantías y fianzas que se requieren.
- 4.2. El precio antes indicado incluye además el Impuesto de Transferencias de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS) y ha sido establecido de conformidad con las partidas debidamente aprobadas por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, cotizadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, evaluadas y finalmente consensuadas entre **LAS PARTES**, documento que forma parte integral de este contrato como Anexo I. Estas partidas son determinantes del precio total a ser pagado por los Servicios que realizará **EL CONTRATISTA**.
- 4.3. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que **LIGA DOMINICANA FUTBOL** retendrá un cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato por concepto de garantías por los riesgos de condenas por demandas laborales o reclamos interpuestos por su personal. En el caso de que contados veinticuatro (24) meses a partir de la terminación de los Servicios, no se hayan presentado demandas laborales o reclamos, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** procederá con la devolución de la suma retenida; si por el contrario durante el transcurso del referido plazo, se iniciara alguna contingencia de tipo laboral, dicha suma será aplicada para el pago de las reclamaciones laborales. Asimismo, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** retendrá un uno por ciento (1%) del valor de este acuerdo a razón de las disposiciones contenidas en el Artículo 2 de la Ley 16 de Fondos y Pensiones de los Trabajadores de la Construcción.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO

- 5.1. El precio indicado en el artículo 4, inciso 4.1 de este contrato, será pagado a **EL CONTRATISTA** por **LIGA DOMINICANA FUTBOL** como se detalla a continuación:
 - 5.1.1. (i) La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$ 9,772,135.14)** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del precio acordado para la remodelación del campo de futbol de San Pedro, como anticipos contractuales, los cuales serán pagados a **EL CONTRATISTA** a los tres (3) días laborables de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** haber solicitado la ejecución de trabajos mediante comunicación escrita y contra la entrega de la Fianza de Buen Uso del Anticipo correspondiente
 - 5.1.2. (ii) La suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$ 9,772,135.14)** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del precio acordado para la remodelación del campo de futbol de San Pedro, la cual serán pagada a **EL CONTRATISTA** por **LIGA DOMINICANA FUTBOL** cuando la primera notifique a la segunda que los Trabajos están ejecutados en un cincuenta por ciento (50%)
 - 5.1.3. (iii) La suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$ 4,886,067.57)**; equivalente al veinte por ciento (20%) del precio acordado para remodelación del campo de futbol de San Pedro, la cual será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LIGA DOMINICANA FUTBOL** contra la entrega y aceptación de los Trabajos.
- 5.2. **EL CONTRATISTA** presentará cubicaciones periódicas según se establece en el presente contrato, en la que consten todos los montos que se le adeudan por las partidas ejecutadas y recibidas a conformidad por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**. Las cantidades contenidas en la cubicación para fines de pago deberán tener el soporte correspondiente de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**. En caso de que **LIGA DOMINICANA FUTBOL** o su representante objete una parte o en

su totalidad la cubicación presentada, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección necesaria a su contenido. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** determinará el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

- 5.3. **LIGA DOMINICANA FUTBOL** tendrá un plazo de siete (7) días calendario para la aprobación de cada cubicación, no obstante lo anterior, si esta no aprueba por causas justas los trabajos realizados, se le deberá comunicar la situación a **EL CONTRATISTA**, a más tardar en un plazo de cinco (5) días calendarios, a partir de la recepción de la cubicación, y éste en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios siguientes a la comunicación de inconformidad, deberá corregir los trabajos sobre los cuales se han expresado objeciones. Luego de realizadas las correcciones indicadas, **EL CONTRATISTA** deberá notificar nueva vez a **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, para que realice la inspección. De no cumplirse las correcciones requeridas y a la satisfacción de **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, estos trabajos serán deducidos del pago a ser realizado a **EL CONTRATISTA**.
- 5.4. Una vez terminados los trabajos objeto del contrato (ENTREGA FINAL), **EL CONTRATISTA** notificará a **LIGA DOMINICANA FUTBOL** con dos (2) días laborales de anticipación, para hacer una inspección provisional en obra con el representante autorizado de **LIGA DOMINICANA FUTBOL**. Durante esa inspección se hará un levantamiento de puntos pendientes, **EL CONTRATISTA** se comprometerá a un cronograma de cierre de esos puntos pendientes. Una vez cerrados los puntos, **EL CONTRATISTA** notificará a **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, con dos (2) días laborales de anticipación, para hacer una inspección definitiva en obra, a los fines de verificar el cierre de los puntos pendientes. Con el cierre de los puntos pendientes, aceptados a plena satisfacción de **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, esta última emitirá el certificado de recepción definitiva a favor de **EL CONTRATISTA**, quien procederá a emitir la factura final por el monto total adeudado.
- 5.5. **Aceptación.** **LAS PARTES** acuerdan y reconocen que, por el término Aceptación se entiende el recibo formal y por escrito, por parte de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** de los trabajos objeto del presente contrato, posterior a la verificación de la entrega de estos, por ambas partes, es decir, el certificado de recepción definitiva arriba indicado.

ARTÍCULO 6: PAGO DE IMPUESTOS

- 6.1. El precio del contrato incluye todos los derechos, impuestos, tasas, arbitrios y demás gravámenes que deba pagar **EL CONTRATISTA** en virtud del Contrato, al momento de la presentación de su cotización.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

- 7.1. **EL CONTRATISTA** garantiza que el tiempo de ejecución de los trabajos descritos en el presente contrato se llevarán a cabo en un tiempo no mayor a ocho meses, contados a partir de la entrega del avance.
- 7.2. En caso de que por razones justificadas **EL CONTRATISTA** no pueda cumplir con el plazo indicado anteriormente, este deberá notificarlo de inmediato por escrito a **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, especificando el tiempo y las razones del retraso. Las razones justificadas serán aquellas generadas por causas de fuerza mayor o el incumplimiento de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** a sus obligaciones conforme el presente contrato. En virtud de lo anterior, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** reconoce que habrá una suspensión del plazo de ejecución durante el tiempo indicado por **EL CONTRATISTA** en su notificación, retomando la ejecución de los trabajos y su plazo establecido tan pronto sea subsanada la situación que generó el retraso.

ARTÍCULO 8: RECEPCIÓN PROVISIONAL

- 8.1. Al momento de la terminación sustancial y/o puesta en marcha de los Servicios debidamente confirmado por la persona designada por **LIGA DOMINICANA FUTBOL** para supervisar los trabajos, **EL CONTRATISTA** notificará a **LIGA DOMINICANA FUTBOL** a fin de realizar la inspección de los Servicios. **LIGA DOMINICANA FUTBOL** expedirá el correspondiente certificado de recepción provisional de obra, dicho documento será firmado entre **LAS PARTES** como constancia de aceptación provisional de los trabajos objeto de los Servicios.
- 8.2. Si en cualquier momento **LIGA DOMINICANA FUTBOL** decidiera ocupar o usar solo una parte de la obra debido a realización incompleta o insatisfactoria de los Servicios por **EL CONTRATISTA**, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** expedirá un certificado de terminación parcial de la obra. En ese caso, **EL CONTRATISTA** se obliga por la presente a completar cualquier trabajo pendiente relativo a la porción de la obra que se encuentre ocupada o usada por **LIGA DOMINICANA FUTBOL** y el período de mantenimiento y garantía empezará en la fecha de la terminación parcial. No obstante lo anterior, todos los trabajos de **EL CONTRATISTA** en otras porciones de la obra que no fueren afectados por las disposiciones de este numeral continuarán siendo provistas en este contrato.

ARTÍCULO 9: RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 9.1. A más tardar treinta (30) días consecutivos después de la fecha de recibo provisional y terminación parcial de la obra descrita en el artículo anterior, **EL CONTRATISTA** completará las partidas restantes y corregirá los defectos o errores indicados en la lista de verificación de la porción de la obra ocupada o usada por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, debidamente confirmado por el personal designado por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, en el *certificado de recepción de obra definitiva*, y la recepción definitiva de esa parte de los trabajos no será entregada por **LIGA DOMINICANA FUTBOL** hasta que sea recibido conforme por parte de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** este certificado escrito de conclusión definitiva. Si **EL CONTRATISTA** estuviere en desacuerdo con la lista de verificación o no corrigiere los defectos y errores indicados, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** podrá (a) resolver este Contrato e iniciar acciones por daños y perjuicios sufridos debido al incumplimiento o (b) proceder a corregir los defectos y errores a expensas exclusivas de **EL CONTRATISTA**.
- 9.2. Transcurrido dicho periodo de gracia y cuando todos los defectos o deterioros cubiertos por la garantía hayan sido subsanados, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** extenderá a **EL CONTRATISTA** un *certificado de recepción de obra definitiva* con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción. Se le entregará entonces dicha certificación a más tardar dos (2) días calendario después de que expire el periodo arriba mencionado, o después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción toda obra ordenada.
- 9.3. Las obras no se considerarán concluidas hasta que **LIGA DOMINICANA FUTBOL** haya emitido un *certificado de recepción de obra definitiva*.

ARTÍCULO 10: ENTRADA EN VIGENCIA.

- 10.1. El presente contrato entrará en plena vigencia a partir del momento de la firma del mismo por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 11: FIANZAS Y SEGUROS

- 11.1 **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga en virtud de este contrato a entregar en manos de **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, las siguientes garantías, a saber:
- 11.2 FIANZA O GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, al momento que se efectúe el pago del avance, una Fianza de Anticipo a completa satisfacción y debidamente endosada a favor de **LIGA DOMINICANA FUTBOL**. El monto de la fianza será el equivalente al cien por ciento (100%) de la suma dada como anticipo.
- 11.3 FIANZA O GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, una Fianza de Fiel Cumplimiento y Ejecución en favor de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** a la suscripción de este documento, por un monto equivalente al sesenta por ciento (60%) del precio de este contrato. La vigencia de esta fianza será a partir de la suscripción del presente contrato, hasta el momento que **EL CONTRATISTA** complete a satisfacción de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** el Servicio y sea entregado el *certificado de recepción de obra definitiva*.
- 11.4 FIANZA O GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía de Vicios Ocultos de los Servicios ejecutados a satisfacción de **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del costo total de los Servicios. Esta garantía deberá ser por un periodo de tres (3) años contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir los trabajos. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **LIGA DOMINICANA FUTBOL**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.
- 11.5 Dichas garantías serán emitidas por una compañía de seguros, autorizada a operar en la República Dominicana, cuya solvencia y capacidad financiera sea reconocida por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a tener al día las, todas ellas con validez plena en la República Dominicana.
- 11.6 El monto de las primas correspondientes a la póliza establecida anteriormente será cubierto por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 12: PENALIDADES

- 12.1. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se alcanza el objeto del presente contrato dentro de los plazos acordados por **LAS PARTES**, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre el retardo o demora, otorgando a favor de **EL CONTRATISTA** un plazo de diez (10) días calendario para regular o concluir la entrega de los

Servicios, y en caso de no actualizar los Servicios en el plazo indicado **EL CONTRATISTA** será penalizado con un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del monto total avanzado a la fecha. Transcurridos diez (10) días calendarios sin que **EL CONTRATISTA** cumpla con su obligación, será alcanzada la máxima penalidad aceptable, esto será considerado falta grave. **LIGA DOMINICANA FUTBOL** tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin responsabilidad alguna frente a **EL CONTRATISTA** y a reducir dichas sumas del pago o pagos pendientes.

- 12.2. Cualquier solicitud de extensión de tiempo será solicitada por escrito, haciendo constar en la misma las causas específicas que le dan origen, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios desde el inicio del evento, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** solo consideraría aquellas solicitudes que sean por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA** y que estén retrasando sus labores. En caso contrario, dicha solicitud no será válida, **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier costo de aceleración en que se incurra para cumplir con la fecha de entrega de conformidad con el artículo 8 de este contrato.

ARTÍCULO 13: FUERZA MAYOR

- 13.1. Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, incontenible, que esté fuera del control de **LAS PARTES** y que haga la ejecución del Contrato imposible, como condiciones climáticas, desastres naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas generales prolongadas, terremotos, pero no los actos o acontecimientos cuya ocurrencia sólo hagan del cumplimiento del contrato una obligación más difícil o más onerosa para la parte responsable.
- 13.2. Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.
- 13.3. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
- a. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una Parte.
 - b. Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
 - c. Insuficiencia de recursos (equipos, personal, combustible y lubricantes) o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.
- 13.4. Ni **EL CONTRATISTA** ni **LIGA DOMINICANA FUTBOL** serán responsables por incumplimiento alguno del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de fuerza mayor, que afecten de alguna manera la ejecución del contrato en cualesquiera de las fases envueltas en la ejecución de los Servicios. Sólo se podrá invocar fuerza mayor cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los Servicios no pueda ser imputado ni a **EL CONTRATISTA**, ni a **LIGA DOMINICANA FUTBOL**.
- 13.5. La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impide cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- 13.6. Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** extenderá el contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.
- 13.7. En caso de fuerza mayor o eventos de inclemencia del tiempo o atmosféricas, la parte afectada o perjudicada notificará de esta contingencia a la otra parte, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, y la posible duración de esta. De ser necesario, cualquiera de **LAS PARTES** tendrá la facultad de consultar con la otra la búsqueda de una solución que termine más rápidamente con la demora. En este caso, las penalidades establecidas en el Artículo 13 de este contrato, no podrán ser aplicadas a los días de retraso reconocidos por **LAS PARTES** como consecuencia de fuerza mayor. Este reconocimiento deberá ser por escrito y firmado por **LAS PARTES**, de no existir este reconocimiento, no podrá ser atribuido el retraso a fuerza mayor y las penalidades serán aplicadas.
- 13.8. Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.
- 13.9. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas prácticas para reanudar normalmente, en el menor plazo posible, la ejecución de las obligaciones no afectadas por el caso de fuerza mayor.

ARTÍCULO 14: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Efectuar a *todo costo*, a tiempo y de acuerdo con las especificaciones y plazos contenidos en los anexos del contrato, los Servicios a **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, excepto cuando se presenten causas de fuerza mayor.
- b. Corregir completamente y de forma inmediata cualquier deficiencia en los Servicios que sea identificada por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**, en riguroso cumplimiento a las disposiciones del presente contrato y dentro del plazo de ejecución establecido en el mismo.
- c. Cumplir con la correcta interpretación de los Documentos del Contrato, asumiendo los errores de interpretación ocurridos durante la ejecución de los Servicios.
- d. Suministrar, incluyendo y no limitando todos los equipos, personal, combustibles, etc. necesarios para la correcta ejecución de los Servicios.
- e. Utilizar materiales con altos estándares de calidad y seguridad, previamente aprobados por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**.
- f. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y ejecutar los Servicios con apego al presente contrato.

PÁRRAFO I: Derechos e Impuestos. EL CONTRATISTA será la única responsable de todos los pagos por empleados, equipos, vehículos, honorarios, seguro social, tasas, derechos, primas, Impuesto sobre la Renta (I.S.R.), Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA), pólizas, y otros que apliquen y que sean de su exclusiva responsabilidad.

PÁRRAFO II: Personal de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA suministrará todo el personal profesional, técnicos y empleados de todo tipo, de acuerdo con su oferta presentada y aceptada por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**. EL CONTRATISTA deberá aumentar la cantidad de personas y otros recursos en obra, si existen evidencias de atraso, o si a juicio de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** o su representante autorizado en obra, esto contribuye a un mayor avance de los trabajos, sin que implique costo extra para **LIGA DOMINICANA FUTBOL**. EL CONTRATISTA cumplirá con el plazo previsto en este Contrato, y trabajará los horarios diarios y semanales necesarios para cumplir con la fecha de entrega, sin costo extra para **LIGA DOMINICANA FUTBOL**. EL CONTRATISTA se compromete a mantener debidamente informado a **LIGA DOMINICANA FUTBOL** del desarrollo de los trabajos, así como de cualquier eventualidad que pudiere presentarse en el desarrollo y ejecución de este. Si EL CONTRATISTA, viola o incumple cualquiera de las estipulaciones contenidas en los ordinales anteriores, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** a su discreción podrá terminar el presente contrato, sujeto al pago de las indemnizaciones correspondientes por parte de EL CONTRATISTA.

PÁRRAFO III: Almacenamiento. EL CONTRATISTA deberá proveer almacenamiento adecuado para asegurar el buen cuidado de los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que necesitase utilizar durante la ejecución de los Servicios y será la única responsable por la salvaguarda de sus pertenencias. **LIGA DOMINICANA FUTBOL** le facilitará un espacio dentro del lugar de obra para que EL CONTRATISTA pueda ubicarse, pero en ningún caso será responsable por daños o pérdidas de estos materiales y herramientas.

PÁRRAFO IV: Limpieza. EL CONTRATISTA deberá en todo el tiempo mantener los predios libres de acumulaciones de desperdicios de materiales o desechos causados por sus empleados o de las actividades de ejecución de los Servicios.

PÁRRAFO V: EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente a lo siguiente:

- a. Realización de los Servicios, con apego estricto a las normas y códigos nacionales e internacionales que rigen la materia.
- b. Tener la identificación de su empresa visible y en buen estado, así como la identificación que solicite **LIGA DOMINICANA FUTBOL** o su representante autorizado en obra, y que lo autoriza a estar en el área de trabajo.
- c. Respetar y actuar ante las señales y/o avisos de seguridad en el área.
- d. Cumplir con las exigencias del área donde van a ejecutar los Servicios.



- e. Ubicar los equipos con los que realizará sus labores en el lugar adecuado, donde no interrumpan los trabajos de otros contratistas. **LIGA DOMINICANA FUTBOL** o su representante autorizado en obra, deberá orientar a **EL CONTRATISTA** al respecto.
- f. **EL CONTRATISTA** se obliga a proveer a sus trabajadores los equipos de protección personal que cumplan con los requisitos y normas de seguridad y salud en la construcción conforme las leyes de la República Dominicana, y que sean necesarios para la ejecución de sus trabajos. Estos equipos serán exigidos de acuerdo con la labor que se vaya a realizar.
- g. **EL CONTRATISTA** debe respetar todas las normas de calidad de los materiales recomendadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, así como también deberá apegarse a las especificaciones particulares que le pudiera entregar **LIGA DOMINICANA FUTBOL**.
- h. **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato bajo la dirección de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** o su representante autorizado en obra.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LIGA DOMINICANA FUTBOL. Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida en este contrato, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** se compromete a:

- a. Pagar a **EL CONTRATISTA** todas las sumas debidas en relación con el presente contrato;
- b. Suministrar en tiempo oportuno todas las informaciones que le sean requeridas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con este contrato;
- c. No transferir o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidas en este contrato sin contar con la autorización previa y por escrito de **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 16: TÉRMINO

- 16.1. **LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato estará vigente hasta que haya sido completado los Servicios de conformidad con el objeto.

ARTÍCULO 17: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO

- 17.1. **LIGA DOMINICANA FUTBOL** podrá terminar el presente contrato sin responsabilidad alguna, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, si se extendiese contra ésta una orden de administración judicial, si se presentase una petición de declaración en quiebra, si hiciese algún convenio con sus acreedores, o una cesión a favor de ellos, si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si **EL CONTRATISTA**:

- a. Abandona la ejecución de sus labores;
- b. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de esta durante quince (15) días calendario, no obstante habersele requerido proceder por escrito;
- c. Ejecuta las obras, fuera de los términos y condiciones del Contrato, o si está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las ordenes emitidas por el representante de **LIGA DOMINICANA FUTBOL**;
- d. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LIGA DOMINICANA FUTBOL**;
- e. Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- f. Si se le asigna un administrador judicial, por causa de su insolvencia;
- g. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato; o,
- h. Por la voluntad unilateral de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** de forma anticipada, en el cual **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación de daños y perjuicios y deberá devolver los montos avanzados por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**. En este caso, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** notificará mediante comunicación escrita **EL CONTRATISTA**, su voluntad y la fecha de efectividad de la terminación.

- 17.2. De igual modo, podrá procederse con la terminación del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este, que a juicio de **LIGA DOMINICANA FUTBOL** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

- 17.3. Asimismo, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** podrá terminar en cualquier momento el presente contrato sin responsabilidad respecto a **EL CONTRATISTA**, si por causas ajenas a su voluntad la Licitación para la ejecución del Proyecto fuese asignada a un tercero, es decir, si dicha contratación fuese rescindida, pues el presente convenio quedaría sin objeto.



[Handwritten signature]

- 17.4. Igualmente, **LAS PARTES** podrán terminar el contrato de manera anticipada y unilateralmente, por incumplimiento grave por parte de su contraparte de las obligaciones contenidas en el mismo, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno, siempre y cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de fuerza mayor. La parte que ejercerá este derecho deberá remitir una notificación por escrito, y con entrega personal a la otra, otorgándole un plazo de cinco (5) días laborables para corregir su falta y ofrecer las explicaciones que considere oportunas respecto al incumplimiento. Transcurrido este plazo la parte afectada podrá notificar por escrito a la otra su deseo de terminar el contrato en un término no mayor de quince (15) días calendarios.
- 17.5. **LAS PARTES** deberán cumplir con los términos y condiciones de este contrato, hasta la llegada de la terminación anticipada del mismo establecida en este Artículo, por lo que **LIGA DOMINICANA FUTBOL** necesita haber saldado los montos pendientes de pago, de conformidad con este contrato y hasta la fecha de terminación anticipada.
- 17.6. Si el contrato fuere rescindido, **EL CONTRATISTA** deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de desarrollo de los Servicios, y retirarse del lugar tan pronto como le sea razonablemente posible, conjuntamente con la entrega de los documentos pertenecientes a **LIGA DOMINICANA FUTBOL** y de las especificaciones y garantías de las cuales sea custodio.
- 17.7. Si en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, y debido al incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, **LIGA DOMINICANA FUTBOL** o **EL CONTRATISTA** deciden resolver este acuerdo, la parte ejerciendo este derecho deberá remitir una notificación, con acuse de recibo, a la otra otorgándole un plazo de tres (3) días laborables para corregir su falta, y ofrecer las explicaciones que considere oportunas respecto al incumplimiento. Si transcurrido este plazo, y la falta no ha sido corregida ni subsanada, la parte afectada podrá notificar por escrito a la otra su deseo de terminar el contrato, quedando terminado de pleno derecho, en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación, sin necesidad de formalidad adicional, o procedimiento judicial o extrajudicial alguno.
- 17.8. Se reputará incumplimiento grave la incapacidad probada por cualquiera de **LAS PARTES** de cumplir con las obligaciones asumidas, como lo establece el objeto de este contrato, violación a las leyes nacionales que le imposibiliten cumplir sus obligaciones, y que se apreste a ir a la quiebra, o liquidación mediante suspensión de pagos.
- 17.9. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto **LIGA DOMINICANA FUTBOL** y **EL CONTRATISTA** podrán terminar el contrato por mutua conveniencia, especialmente en casos de fuerza mayor, mediante la firma de ambas partes del documento que las mismas determinen para estos fines.

ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO

- 26.1. Todas las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas en virtud del presente contrato serán realizadas válidamente mediante carta con acuse de recibo, correo electrónico o acto de alguacil. **LAS PARTES**, para los fines del presente Contrato, convienen elegir domicilio en las direcciones indicadas por cada una al inicio del presente contrato.
- 26.2. En caso de que alguna de las partes cambie de dirección, deberá comunicarlo por escrito de inmediato a la otra parte en un plazo de cinco (5) días laborables.
- 26.3. Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a los representantes designados por **LAS PARTES**.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **LIGA DOMINICANA FUTBOL** y uno (1) para **EL CONTRATISTA**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (07) días del mes de junio del año dos mil veinte (2019).

Por **LIGA DOMINICANA FUTBOL**:

Arthelia Dulce
Asistente Administrativa

Por **EL CONTRATISTA**:

GABRIEL LEONARDO CEDEÑO QVALLES





Señores

ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-CIUDAD

REFERENCIA PROCESO: ARD-CCC-CP-2022-0019

A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Quien suscribe, la **Lic. Amelia Josefina Duluc Goico**, actuando en nombre y representación de la Liga Dominicana de Fútbol, sociedad constituida de conformidad a las leyes de la Republica Dominicana, inscrita al Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 4302893-1, hago constar que la sociedad comercial **RODFRA S.R.L.**, Inscrita al Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número **1-31-46091-7** fue contratada por la sociedad a la que represento en el siguiente proyecto:

Nombre: Servicios de Remodelación y Mantenimiento de Campos de Fútbol San Pedro.

Descripción: Mantenimiento general y preventivo de los distintos campos de Fútbol en el territorio nacional que pertenecen a la Liga Dominicana de Fútbol

Numero de Contrato: 19853698745

Fecha de Realización: 07/06/2019 - 12/01/2020

Monto del Contrato: RD\$ 24,430,337.85

Nivel de Satisfacción: Proyecto entregado satisfactoriamente.

Esta solicitud se expide por parte interesada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la Republica Dominicana el día (20) del mes de (junio) del año (2022).



CONTRATO DE SERVICIOS DE REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS EN SAN PEDRO DE MACORIS

ENTRE:

De una parte, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA, S.R.L.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 1-30-67386-1 con asiento social ubicado en el Edificio Corporativo NC, Piso 10, Local No. 1003, Marginal Núñez de Cáceres, No. 366, Sector El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor Messin Marquez Sarraf, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1839578-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, sociedad representada que en lo adelante del presente contrato se denominará "**MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**", o por su denominación social completa; y,

De la otra parte, **RODFRA**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No.1-31-46091-7, con sus oficinas principales localizadas en la calle Luis Marcano #4, Máximo Gomez 1, Santo Domingo Norte, debidamente representada por el señor Gabriel Leonardo Cedeno, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2040164-6, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, sociedad representada que en lo adelante del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", o por su denominación social completa.

Cuando sean referidos conjuntamente **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** y **EL CONTRATISTA**, serán denominados **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (I): MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA es una sociedad comercial cuyo objeto social es la prestación de servicios de construcción de diversos proyectos de infraestructura, desde la planificación al desarrollo.

POR CUANTO (II): MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA entiende que **EL CONTRATISTA** es una empresa calificada para la ejecución de los servicios que serán definidos más adelante en este Contrato;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

- a. Los encabezamientos han sido consagrados para fines de conveniencia y referencia y no se considerarán para fines de interpretación;
- b. Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa;
- c. Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género y viceversa;
- d. Referencias a Artículos son referencias a Artículos de este Contrato;
- e. Las referencias a días son referencias a días calendario de la República Dominicana, a menos que el texto indique lo contrario;
- f. Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana;
- g. El término "Pesos", y el signo "RD\$", se refieren a Pesos Dominicanos de la República Dominicana;
- h. **Certificado de recepción de obra definitivo:** El certificado suscrito por **LAS PARTES** a los fines de dar constancia de la recepción final de los trabajos objeto de este contrato;
- i. **Certificado de recepción provisional de obra:** El certificado suscrito por **LAS PARTES** a los fines de dar constancia de la recepción parcial de los trabajos objeto de este contrato;
- j. **Periodo de garantía:** El periodo estipulado en el contrato, inmediatamente posterior a la fecha de recepción provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato, y a subsanar defectos de acuerdo con las indicaciones del Supervisor;
- k. El término "**A todo Costo**", se refiere a todos los costos asociados a la ejecución en todas sus partes del servicio contratado, tanto costos directos como indirectos, incluyendo y no limitativo al transporte hacia y desde obra, equipos de movimiento de tierras y auxiliares, personal calificado y auxiliar, operadores de equipos, limpieza del área luego de terminar el trabajo, garantías, fianzas, tasas, arbitrios, derechos, gravámenes, y en fin, todo tipo de costo relacionado al servicio contratado; y,
- l. **Equipos:** Son todos y cada uno de las maquinarias principales y auxiliares requeridas para la realización del Servicio.

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO



- 2.1. **EL CONTRATISTA** por medio del presente contrato, se obliga a realizar y asumir a *todo costo* los trabajos de **Rehabilitación de Centros Educativos en San Pedro de Macoris**, (en lo adelante "los Servicios o Trabajos"), de conformidad con los términos, condiciones, plazos acordados en este contrato, y las partidas y especificaciones suministradas y/o aprobadas por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** anexas, que forman parte integral de este mismo contrato.

ARTÍCULO 3: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1. Forma parte integral de este contrato los documentos siguientes, debidamente aprobados por **LAS PARTES**:
- a. Cotización de trabajos a realizar.
- 3.2. En caso de conflicto entre las diversas estipulaciones del presente Contrato y los documentos que integran el presente artículo, regirá para su interpretación primero el contrato y luego las previsiones de los documentos que anteceden.

ARTÍCULO 4: PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1. **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$23,589,875.25)**; Dicho monto incluye los costos de transporte de equipos, dirección técnica, garantías y fianzas que se requieren.
- 4.2. El precio antes indicado incluye además el Impuesto de Transferencias de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS) y ha sido establecido de conformidad con las partidas debidamente aprobadas por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, cotizadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, evaluadas y finalmente consensuadas entre **LAS PARTES**, documento que forma parte integral de este contrato como Anexo I. Estas partidas son determinantes del precio total a ser pagado por los Servicios que realizará **EL CONTRATISTA**. U.S
- 4.3. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** retendrá un uno por ciento (1%) del valor de este acuerdo a razón de las disposiciones contenidas en el Artículo 2 de la Ley 6-86 de Fondos y Pensiones de los Trabajadores de la Construcción.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO

- 5.1. El precio indicado en el artículo 4, inciso 4.1 de este contrato, será pagado a **EL CONTRATISTA** por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** como se detalla a continuación:
- 5.1.1. (i) La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 5/100 (RD\$ 4,717,975.05)** equivalente al veinte por ciento (20%) del precio acordado para el proyecto, como anticipos contractuales, los cuales serán pagados a **EL CONTRATISTA** a los tres (3) días laborables de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** haber solicitado la ejecución de trabajos mediante comunicación escrita y contra la entrega de la Fianza de Buen Uso del Anticipo correspondiente.
- 5.1.2. (ii) La suma de **SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$ 7,076,962.58)** equivalente al treinta por ciento (30%) del precio acordado para el proyecto, la cual serán pagada a **EL CONTRATISTA** por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** cuando la primera notifique a la segunda que los Trabajos están ejecutados en un cincuenta por ciento (50%).
- 5.1.3. (ii) La suma de **SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$ 7,076,962.58)** equivalente al treinta por ciento (30%) del precio acordado para el proyecto, la cual serán pagada a **EL CONTRATISTA** por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** cuando la primera notifique a la segunda que los Trabajos están ejecutados en un cincuenta por ciento (70%).
- 5.1.4. (iii) La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 5/100 (RD\$ 4,717,975.05)**; equivalente al veinte por ciento (20%) del precio acordado para el proyecto, la cual será pagada a **EL CONTRATISTA** por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** contra la entrega y aceptación de los Trabajos.
- 5.2. **EL CONTRATISTA** presentará cubriciones periódicas según se establece en el presente contrato, en la que consten todos los montos que se le adeudan por las partidas ejecutadas y recibidas a conformidad por **MARQUEZ SARRAF**



Montenegro Robert

Alberto...

CONSTRUCTORA. Las cantidades contenidas en la cubicación para fines de pago deberán tener el soporte correspondiente de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**. En caso de que **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** o su representante objete una parte o en su totalidad la cubicación presentada, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección necesaria a su contenido. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** determinará el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

- 5.3. **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** tendrá un plazo de siete (7) días calendario para la aprobación de cada cubicación, no obstante lo anterior, si esta no aprueba por causas justas los trabajos realizados, se le deberá comunicar la situación a **EL CONTRATISTA**, a más tardar en un plazo de cinco (5) días calendarios, a partir de la recepción de la cubicación, y éste en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios siguientes a la comunicación de inconformidad, deberá corregir los trabajos sobre los cuales se han expresado objeciones. Luego de realizadas las correcciones indicadas, **EL CONTRATISTA** deberá notificar nueva vez a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, para que realice la inspección. De no cumplirse las correcciones requeridas y a la satisfacción de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, estos trabajos serán deducidos del pago a ser realizado a **EL CONTRATISTA**.
- 5.4. Una vez terminados los trabajos objeto del contrato (ENTREGA FINAL), **EL CONTRATISTA** notificará a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** con dos (2) días laborales de anticipación, para hacer una inspección provisional en obra con el representante autorizado de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**. Durante esa inspección se hará un levantamiento de puntos pendientes, **EL CONTRATISTA** se comprometerá a un cronograma de cierre de esos puntos pendientes. Una vez cerrados los puntos, **EL CONTRATISTA** notificará a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, con dos (2) días laborales de anticipación, para hacer una inspección definitiva en obra, a los fines de verificar el cierre de los puntos pendientes. Con el cierre de los puntos pendientes, aceptados a plena satisfacción de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, esta última emitirá el certificado de recepción definitiva a favor de **EL CONTRATISTA**, quien procederá a emitir la factura final por el monto total adeudado.
- 5.5. **Aceptación.** LAS PARTES acuerdan y reconocen que, por el término Aceptación se entiende el recibo formal y por escrito, por parte de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** de los trabajos objeto del presente contrato, posterior a la verificación de la entrega de estos, por ambas partes, es decir, el certificado de recepción definitiva arriba indicado.

ARTÍCULO 6: PAGO DE IMPUESTOS

- 6.1. El precio del contrato incluye todos los derechos, impuestos, tasas, arbitrios y demás gravámenes que deba pagar **EL CONTRATISTA** en virtud del Contrato, al momento de la presentación de su cotización.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

- 7.1. **EL CONTRATISTA** garantiza que el tiempo de ejecución de los trabajos descritos en el presente contrato se llevarán a cabo en un tiempo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrega del avance.
- 7.2. En caso de que por razones justificadas **EL CONTRATISTA** no pueda cumplir con el plazo indicado anteriormente, este deberá notificarlo de inmediato por escrito a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, especificando el tiempo y las razones del retraso. Las razones justificadas serán aquellas generadas por causas de fuerza mayor o el incumplimiento de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** a sus obligaciones conforme el presente contrato. En virtud de lo anterior, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** reconoce que habrá una suspensión del plazo de ejecución durante el tiempo indicado por **EL CONTRATISTA** en su notificación, retomando la ejecución de los trabajos y su plazo establecido tan pronto sea subsanada la situación que generó el retraso.

ARTÍCULO 8: RECEPCIÓN PROVISIONAL

Al momento de la terminación sustancial y/o puesta en marcha de los Servicios debidamente confirmado por la persona designada por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** para supervisar los trabajos, **EL CONTRATISTA** notificará a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** a fin de realizar la inspección de los Servicios. **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** expedirá el correspondiente *certificado de recepción provisional de obra*, dicho documento será firmado entre **LAS PARTES** como constancia de aceptación provisional de los trabajos objeto de los Servicios.

- 8.2. Si en cualquier momento **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** decidiera ocupar o usar solo una parte de la obra debido a realización incompleta o insatisfactoria de los Servicios por **EL CONTRATISTA**, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** expedirá un *certificado de terminación parcial de la obra*. En ese caso, **EL CONTRATISTA** se obliga por la presente a

completar cualquier trabajo pendiente relativo a la porción de la obra que se encuentre ocupada o usada por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** y el periodo de mantenimiento y garantía empezará en la fecha de la terminación parcial. No obstante lo anterior, todos los trabajos de **EL CONTRATISTA** en otras porciones de la obra que no fueren afectados por las disposiciones de este numeral continuarán siendo provistas en este contrato.

ARTÍCULO 9: RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 9.1. A más tardar treinta (30) días consecutivos después de la fecha de recibo provisional y terminación parcial de la obra descrita en el artículo anterior, **EL CONTRATISTA** completará las partidas restantes y corregirá los defectos o errores indicados en la lista de verificación de la porción de la obra ocupada o usada por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, debidamente confirmado por el personal designado por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, en el *certificado de recepción de obra definitivo*, y la recepción definitiva de esa parte de los trabajos no será entregada por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** hasta que sea recibido conforme por parte de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** este certificado escrito de conclusión definitiva. Si **EL CONTRATISTA** estuviere en desacuerdo con la lista de verificación o no corrigiere los defectos y errores indicados, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** podrá (a) resolver este Contrato e iniciar acciones por daños y perjuicios sufridos debido al incumplimiento o (b) proceder a corregir los defectos y errores a expensas exclusivas de **EL CONTRATISTA**.
- 9.2. Transcurrido dicho periodo de gracia y cuando todos los defectos o deterioros cubiertos por la garantía hayan sido subsanados, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** extenderá a **EL CONTRATISTA** un *certificado de recepción de obra definitivo* con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción. Se le entregará entonces dicha certificación a más tardar dos (2) días calendario después de que expire el periodo arriba mencionado, o después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción toda obra ordenada.
- 9.3. Las obras no se considerarán concluidas hasta que **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** haya emitido un *certificado de recepción de obra definitivo*. 1.5

ARTÍCULO 10: ENTRADA EN VIGENCIA.

- 10.1. El presente contrato entrará en plena vigencia a partir del momento de la firma del mismo por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 11: FIANZAS Y SEGUROS

- 11.1 **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga en virtud de este contrato a entregar en manos de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, las siguientes garantías, a saber:
- 11.2 FIANZA O GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, al momento que se efectúe el pago del avance, una Fianza de Anticipo a completa satisfacción y debidamente endosada a favor de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**. El monto de la fianza será el equivalente al cien por ciento (100%) de la suma dada como anticipo.
- 11.3 FIANZA O GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, una Fianza de Fiel Cumplimiento y Ejecución en favor de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** a la suscripción de este documento, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio de este contrato. La vigencia de esta fianza será a partir de la suscripción del presente contrato, hasta el momento que **EL CONTRATISTA** complete a satisfacción de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** el Servicio y sea entregado el *certificado de recepción de obra definitivo*.
- 11.4 FIANZA O GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía de Vicios Ocultos de los Servicios ejecutados a satisfacción de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del costo total de los Servicios. Esta garantía deberá ser por un periodo de tres (3) años contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir los trabajos. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Dichas garantías serán emitidas por una compañía de seguros, autorizada a operar en la República Dominicana, cuya solvencia y capacidad financiera sea reconocida por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a tener al día las, todas ellas con validez plena en la República Dominicana.

- 11.6 El monto de las primas correspondientes a la póliza establecida anteriormente será cubierto por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 12: PENALIDADES

- 12.1. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se alcanza el objeto del presente contrato dentro de los plazos acordados por **LAS PARTES**, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre el retardo o demora, otorgando a favor de **EL CONTRATISTA** un plazo de diez (10) días calendario para regular o concluir la entrega de los Servicios, y en caso de no actualizar los Servicios en el plazo indicado **EL CONTRATISTA** será penalizado con un uno por ciento (1%) diario del monto total avanzado a la fecha. Transcurridos diez (10) días calendarios sin que **EL CONTRATISTA** cumpla con su obligación, será alcanzada la máxima penalidad aceptable, esto será considerado falta grave. **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin responsabilidad alguna frente a **EL CONTRATISTA** y a reducir dichas sumas del pago o pagos pendientes.
- 12.2. Cualquier solicitud de extensión de tiempo será solicitada por escrito, haciendo constar en la misma las causas específicas que le dan origen, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios desde el inicio del evento, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** solo consideraría aquellas solicitudes que sean por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA** y que estén retrasando sus labores. En caso contrario, dicha solicitud no será válida, **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier costo de aceleración en que se incurra para cumplir con la fecha de entrega de conformidad con el artículo 8 de este contrato.

ARTÍCULO 13: FUERZA MAYOR

- 13.1. Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, incontenible, que esté fuera del control de **LAS PARTES** y que haga la ejecución del Contrato imposible, como condiciones climáticas, desastres naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas generales prolongadas, terremotos, pero no los actos o acontecimientos cuya ocurrencia sólo hagan del cumplimiento del contrato una obligación más difícil o más onerosa para la parte responsable.
- 13.2. Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- 13.3. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una Parte.
 - Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
 - Insuficiencia de recursos (equipos, personal, combustible y lubricantes) o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.
- 13.4. Ni **EL CONTRATISTA** ni **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** serán responsables por incumplimiento alguno del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de fuerza mayor, que afecten de alguna manera la ejecución del contrato en cualesquiera de las fases envueltas en la ejecución de los Servicios. Sólo se podrá invocar fuerza mayor cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los Servicios no pueda ser imputado ni a **EL CONTRATISTA**, ni a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**.
- 13.5. La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impide cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- 13.6. Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** extenderá el contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

En caso de fuerza mayor o eventos de inclemencia del tiempo o atmosféricas, la parte afectada o perjudicada notificará de esta contingencia a la otra parte, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, y la posible duración de esta. De ser necesario, cualquiera de **LAS PARTES** tendrá la facultad de consultar con la otra la búsqueda de una solución que termine más rápidamente con la demora. En este caso, las penalidades establecidas en el Artículo 13 de este contrato, no podrán ser aplicadas a los días de retraso reconocidos por **LAS PARTES** como consecuencia de fuerza mayor. Este reconocimiento deberá ser por escrito y firmado por **LAS PARTES**, de no existir este reconocimiento, no podrá ser atribuido el retraso a fuerza mayor y las penalidades serán aplicadas.



- 13.8. Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.
- 13.9 En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas prácticas para reanudar normalmente, en el menor plazo posible, la ejecución de las obligaciones no afectadas por el caso de fuerza mayor.

ARTÍCULO 14: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Efectuar a todo costo, a tiempo y de acuerdo con las especificaciones y plazos contenidos en los anexos del contrato, los Servicios a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, excepto cuando se presenten causas de fuerza mayor.
- b. Corregir completamente y de forma inmediata cualquier deficiencia en los Servicios que sea identificada por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**, en riguroso cumplimiento a las disposiciones del presente contrato y dentro del plazo de ejecución establecido en el mismo.
- c. Cumplir con la correcta interpretación de los Documentos del Contrato, asumiendo los errores de interpretación ocurridos durante la ejecución de los Servicios.
- d. Suministrar, incluyendo y no limitando todos los equipos, personal, combustibles, etc, necesarios para la correcta ejecución de los Servicios.
- e. Utilizar materiales con altos estándares de calidad y seguridad, previamente aprobados por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**.
- f. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y ejecutar los Servicios con apego al presente contrato.

PÁRRAFO I: Derechos e Impuestos. **EL CONTRATISTA** será la única responsable de todos los pagos por empleados, equipos, vehículos, honorarios, seguro social, tasas, derechos, primas, Impuesto sobre la Renta (I.S.R.), Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA), pólizas, y otros que apliquen y que sean de su exclusiva responsabilidad.

PÁRRAFO II: Personal de EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** suministrará todo el personal profesional, técnicos y empleados de todo tipo, de acuerdo con su oferta presentada y aceptada por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**. **EL CONTRATISTA** deberá aumentar la cantidad de personas y otros recursos en obra, si existen evidencias de atraso, o si a juicio de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** o su representante autorizado en obra, esto contribuye a un mayor avance de los trabajos, sin que implique costo extra para **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**. **EL CONTRATISTA** cumplirá con el plazo previsto en este Contrato, y trabajará los horarios diarios y semanales necesarios para cumplir con la fecha de entrega, sin costo extra para **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener debidamente informado a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** del desarrollo de los trabajos, así como de cualquier eventualidad que pudiere presentarse en el desarrollo y ejecución de este. Si **EL CONTRATISTA**, viola o incumple cualquiera de las estipulaciones contenidas en los ordinales anteriores, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** a su discreción podrá terminar el presente contrato, sujeto al pago de las indemnizaciones correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA**.

PÁRRAFO III. Almacenamiento. **EL CONTRATISTA** deberá proveer almacenamiento adecuado para asegurar el buen cuidado de los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que necesitase utilizar durante la ejecución de los Servicios y será la única responsable por la salvaguarda de sus pertenencias. **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** le facilitará un espacio dentro del lugar de obra para que **EL CONTRATISTA** pueda ubicarse, pero en ningún caso será responsable por daños o pérdidas de estos materiales y herramientas.

PÁRRAFO IV: Limpieza. **EL CONTRATISTA** deberá en todo el tiempo mantener los predios libres de acumulaciones de desperdicios de materiales o desechos causados por sus empleados o de las actividades de ejecución de los Servicios.

PÁRRAFO V: EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente a lo siguiente:

- a. Realización de los Servicios, con apego estricto a las normas y códigos nacionales e internacionales que rigen la materia.
- b. Tener la identificación de su empresa visible y en buen estado, así como la identificación que solicite **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** o su representante autorizado en obra, y que lo autoriza a estar en el área de trabajo.



- c. Respetar y actuar ante las señales y/o avisos de seguridad en el área.
- d. Cumplir con las exigencias del área donde van a ejecutar los Servicios.
- e. Ubicar los equipos con los que realizará sus labores en el lugar adecuado, donde no interrumpen los trabajos de otros contratistas. **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** o su representante autorizado en obra, deberá orientar a **EL CONTRATISTA** al respecto.
- f. **EL CONTRATISTA** se obliga a proveer a sus trabajadores los equipos de protección personal que cumplan con los requisitos y normas de seguridad y salud en la construcción conforme las leyes de la República Dominicana, y que sean necesarios para la ejecución de sus trabajos. Estos equipos serán exigidos de acuerdo con la labor que se vaya a realizar.
- g. **EL CONTRATISTA** debe respetar todas las normas de calidad de los materiales recomendadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, así como también deberá apegarse a las especificaciones particulares que le pudiera entregar **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**.
- h. **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato bajo la dirección de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** o su representante autorizado en obra.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA. Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida en este contrato, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** se compromete a:

- a. Pagar a **EL CONTRATISTA** todas las sumas debidas en relación con el presente contrato;
- b. Suministrar en tiempo oportuno todas las informaciones que le sean requeridas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con este contrato;
- c. No transferir o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidas en este contrato sin contar con la autorización previa y por escrito de **EL CONTRATISTA**.



ARTÍCULO 16: TÉRMINO

- 16.1. **LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato estará vigente hasta que haya sido completado los Servicios de conformidad con el objeto.

ARTÍCULO 17: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO

- 17.1. **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** podrá terminar el presente contrato sin responsabilidad alguna, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, si se extendiese contra ésta una orden de administración judicial, si se presentase una petición de declaración en quiebra, si hiciese algún convenio con sus acreedores, o una cesión a favor de ellos, si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si **EL CONTRATISTA**:

- a. Abandona la ejecución de sus labores;
- b. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de esta durante quince (15) días calendario, no obstante habersele requerido proceder por escrito;
- c. Ejecuta las obras, fuera de los términos y condiciones del Contrato, o si está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las ordenes emitidas por el representante de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**;
- d. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**;
- e. Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- f. Si se le asigna un administrador judicial, por causa de su insolvencia;
- g. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato; o,
- h. Por la voluntad unilateral de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** de forma anticipada, en el cual **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación de daños y perjuicios y deberá devolver los montos avanzados por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**. En este caso, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** notificará mediante comunicación escrita **EL CONTRATISTA**, su voluntad y la fecha de efectividad de la terminación.

- 17.2. De igual modo, podrá procederse con la terminación del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este, que a juicio de **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

- 17.3. Asimismo, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** podrá terminar en cualquier momento el presente contrato sin responsabilidad respecto a **EL CONTRATISTA**, si por causas ajenas a su voluntad la Licitación para la ejecución del Proyecto fuese asignada a un tercero, es decir, si dicha contratación fuese rescindida, pues el presente convenio quedaría sin objeto.
- 17.4. Igualmente, **LAS PARTES** podrán terminar el contrato de manera anticipada y unilateralmente, por incumplimiento grave por parte de su contraparte de las obligaciones contenidas en el mismo, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno, siempre y cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de fuerza mayor. La parte que ejercerá este derecho deberá remitir una notificación por escrito, y con entrega personal a la otra, otorgándole un plazo de cinco (5) días laborables para corregir su falta y ofrecer las explicaciones que considere oportunas respecto al incumplimiento. Transcurrido este plazo la parte afectada podrá notificar por escrito a la otra su deseo de terminar el contrato en un término no mayor de quince (15) días calendarios.
- 17.5. **LAS PARTES** deberán cumplir con los términos y condiciones de este contrato, hasta la llegada de la terminación anticipada del mismo establecida en este Artículo, por lo que **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** necesita haber saldado los montos pendientes de pago, de conformidad con este contrato y hasta la fecha de terminación anticipada.
- 17.6. Si el contrato fuere rescindido, **EL CONTRATISTA** deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de desarrollo de los Servicios, y retirarse del lugar tan pronto como le sea razonablemente posible, conjuntamente con la entrega de los documentos pertenecientes a **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** y de las especificaciones y garantías de las cuales sea custodio.
- 17.7. Si en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, y debido al incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** o **EL CONTRATISTA** deciden resolver este acuerdo, la parte ejerciendo este derecho deberá remitir una notificación, con acuse de recibo, a la otra otorgándole un plazo de tres (3) días laborables para corregir su falta, y ofrecer las explicaciones que considere oportunas respecto al incumplimiento. Si transcurrido este plazo, y la falta no ha sido corregida ni subsanada, la parte afectada podrá notificar por escrito a la otra su deseo de terminar el contrato, quedando terminado de pleno derecho, en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación, sin necesidad de formalidad adicional, o procedimiento judicial o extrajudicial alguno. MS
- 17.8. Se reputará incumplimiento grave la incapacidad probada por cualquiera de **LAS PARTES** de cumplir con las obligaciones asumidas, como lo establece el objeto de este contrato, violación a las leyes nacionales que le imposibiliten cumplir sus obligaciones, y que se apreste a ir a la quiebra, o liquidación mediante suspensión de pagos.
- 17.9. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** y **EL CONTRATISTA** podrán terminar el contrato por mutua conveniencia, especialmente en casos de fuerza mayor, mediante la firma de ambas partes del documento que las mismas determinen para estos fines.

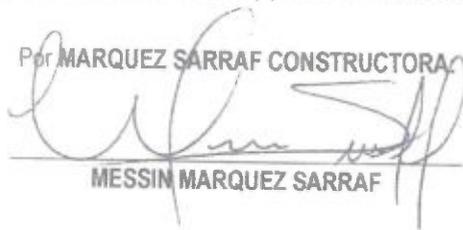
ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO

- 26.1. Todas las notificaciones o comunicaciones que deban ser realizadas en virtud del presente contrato serán realizadas válidamente mediante carta con acuse de recibo, correo electrónico o acto de alguacil. **LAS PARTES**, para los fines del presente Contrato, convienen elegir domicilio en las direcciones indicadas por cada una al inicio del presente contrato.
- 26.2. En caso de que alguna de las partes cambie de dirección, deberá comunicarlo por escrito de inmediato a la otra parte en un plazo de cinco (5) días laborables.
- 26.3. Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a los representantes designados por **LAS PARTES**.



HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA** y uno (1) para **EL CONTRATISTA**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2021).

Por **MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA**



MESSIN MARQUEZ SARRAF

Por **EL CONTRATISTA**:



GABRIEL LEONARDO CEDENO OVALLES



Montserrat Abad



GABRIEL LEONARDO CEDENO OVALLES



M A R Q U E Z
S A R R A F F
CONSTRUCTORA

16 de JUNIO, 2022.
Santo Domingo Rep Dom.

AI

A quien pueda interesar.

DE

Márquez Sarraff Constructora

ASUNTO

Certificación.



Por medio de la presente, certificamos que la Constructora **RODFRA, RNC 131-46091-7**, fue contratada por esta sociedad comercial, como subcontratista, para la ejecución de:

Nombre: Rehabilitación de los Centros Educativos Hernández Gautier y Edilia Sosa y San Lorenzo II, San Pedro de Macorís.

Descripción: Centros subcontratados para la remodelación en distintos lugares de la provincia San Pedro. Estos incluyen trabajo de: Movimiento de Tierra, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Pintura, rehabilitación de Techos, Estructura Metálicas, Jardinería, Etc.

Numero de Contrato: 01092019

Fecha de Realización: 09/01/2021 - 09/07/2021

Monto del Contrato: RD\$ 23,589,875.25

Nivel de Satisfacción: Proyecto entregado satisfactoriamente

Edif. Corporativo NC, Piso 10, Local No. 1003, Marginal Núñez de Cáceres, No. 366 del Sector el Millón,
Santo Domingo, Rep Dom.



MARQUEZ
SARRAFF
CONSTRUCTORA

Sin más que agregar,

Ing. Messin Márquez Sarraff
Director General



Edif. Corporativo NC, Piso 10, Local No. 1003, Marginal Núñez de Cáceres, No. 366 del Sector el Millón,
Santo Domingo, Rep Dom.



Montes
Abet



Muestra física

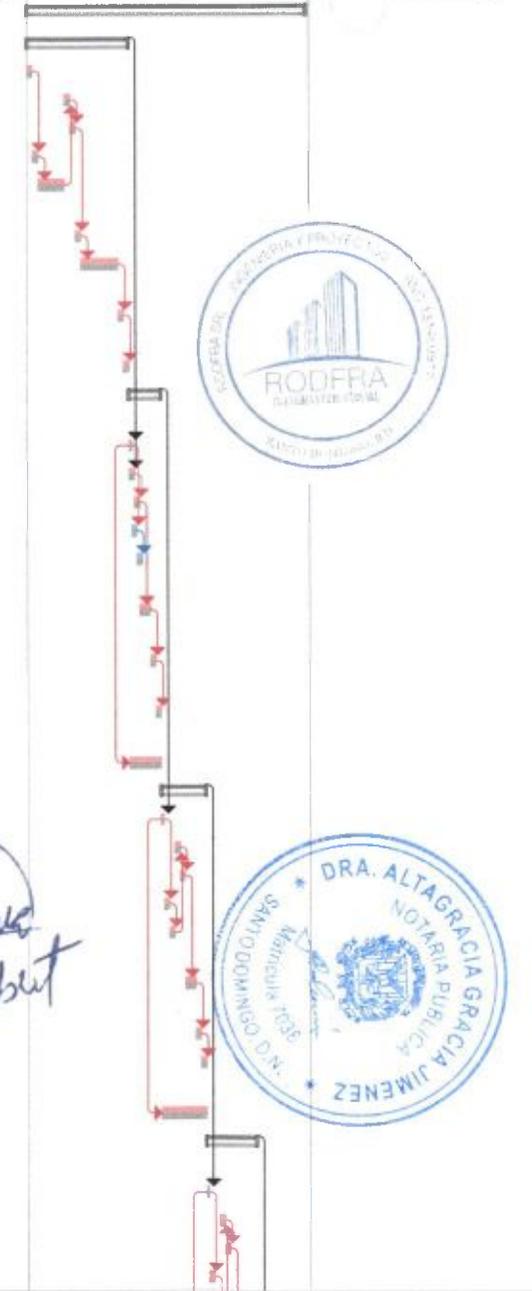


Montique Abait



Cronograma

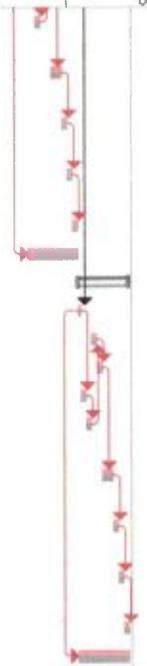
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Área	Duración	Comienzo	Fin	tri 3, 2023	jul	ago	sep	oct	nov
1		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN LOTE 1:		52.5 días	lun 3	jun 12 10 23						
2		IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN PALACIO DE JUSTICIA DE AZUA		19 días	lun 21 08 23	vie 8 09 23						
3		Retiro de lona asfáltica existente		1 día	lun 21 08 23	lun 21 08 23						
4		Confección de cantos		1 día	lun 28 08 23	lun 28 08 23						
5		Confección de Zabaleta		1 día	mar 29 08 23	mar 29 08 23						
6		Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)		1 día	mar 22 08 23	mar 22 08 23						
7		Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)		5 días	mié 23 08 23	dom 27 08 23						
8		Limpieza continua		1 día	mié 30 08 23	mié 30 08 23						
9		Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)		7 días	jun 30 08 23	mié 6 09 23						
10		Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).		1 día	jun 7 09 23	jun 7 09 23						
11		Limpieza final		1 día	vie 8 09 23	vie 8 09 23						
12		IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN JUZGADO DE PAZ DE SABANA DE LA MAR		6 días	sáb 9 09 23	jun 14 09 23						
13		Retiro de lona asfáltica existente		0.5 días	sáb 9 09 23	sáb 9 09 23						
14		Confección de cantos		1 día	sáb 9 09 23	sáb 9 09 23						
15		Confección de Zabaleta		1 día	dom 10 09 23	dom 10 09 23						
16		Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)		1 día	sáb 9 09 23	dom 10 09 23						
17		Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)		1 día	dom 10 09 23	lun 11 09 23						
18		Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)		2 días	lun 11 09 23	mar 12 09 23						
19		Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)		1 día	mié 13 09 23	mié 13 09 23						
20		Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).		1 día	jun 14 09 23	jun 14 09 23						
21		Limpieza final y continua		6 días	sáb 9 09 23	jun 14 09 23						
22		IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN JUZGADO DE PAZ DE CONSUELO		8.5 días	vie 15 09 23	sáb 23 09 23						
23		Retiro de lona asfáltica existente		0.5 días	vie 15 09 23	vie 15 09 23						
24		Confección de cantos		1 día	dom 17 09 23	lun 18 09 23						
25		Confección de Zabaleta		1 día	lun 18 09 23	mar 19 09 23						
26		Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)		1 día	vie 15 09 23	sáb 16 09 23						
27		Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)		1 día	sáb 16 09 23	dom 17 09 23						
28		Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)		2 días	mar 19 09 23	jun 21 09 23						
29		Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelos		1 día	jun 21 09 23	vie 22 09 23						
30		Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).		1 día	vie 22 09 23	sáb 23 09 23						
31		Limpieza final y continua		8.5 días	vie 15 09 23	sáb 23 09 23						
32		IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN JUZGADO DE PAZ DE LAS MATAS DE FARFAN		9.5 días	sáb 23 09 23	lun 2 10 23						
33		Retiro de lona asfáltica existente		0.5 días	sáb 23 09 23	sáb 23 09 23						
34		Confección de cantos		1 día	mar 26 09 23	mar 26 09 23						
35		Confección de Zabaleta		1 día	mié 27 09 23	mié 27 09 23						
36		Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)		1 día	dom 24 09 23	dom 24 09 23						



Proyecto: Cronograma Lote 1
 Fecha: mié 21 06 23

Tarea		Tarea inactiva	Informe de resumen manual		Hito externo		Hito de línea base	
División		Hito inactivo	Resumen manual		Fecha límite		Resumen de línea base	
Hito		Resumen inactivo	solo el comienzo		Tareas críticas		Progreso	
Resumen		Tarea manual	solo fin		División crítica		Progreso manual	
Resumen del proyecto		solo duración	Tareas externas		Línea base			

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	2023		
						Jul	Ago	Sep
37		Instalación y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	1 día	lun 2 09 23	lun 25 09 23			
38		Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	2 días	Jue 28 09 23	vie 29 09 23			
39		Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	1 día	sáb 30 09 23	sáb 30 09 23			
40		Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	1 día	dom 1 10 23	dom 1 10 23			
41		Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelo	1 día	lun 2 10 23	lun 2 10 23			
42		Limpieza final y final	9.5 días	sáb 23 09 23	lun 2 10 23			
43		IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN JUZGADO DE PAZ LOS LLANOS	9.5 días	mar 3 10 23	jue 12 10 23			
44		Retiro de lona asfáltica existente	0.5 días	mar 3 10 23	mar 3 10 23			
45		Confección de cantos	1 día	jue 5 10 23	vie 6 10 23			
46		Confección de Zabaleta	1 día	vie 6 10 23	sáb 7 10 23			
47		Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno)	1 día	mar 3 10 23	mié 4 10 23			
48		Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales)	1 día	mié 4 10 23	jue 5 10 23			
49		Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	2 días	sáb 7 10 23	lun 9 10 23			
50		Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables)	1 día	lun 9 10 23	mar 10 10 23			
51		Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos).	1 día	mar 10 10 23	mié 11 10 23			
52		Confección de gotero en vuelo perimetral 2cm	1 día	mié 11 10 23	jue 12 10 23			
53		Limpieza final y continua	9.5 días	mar 3 10 23	jue 12 10 23			



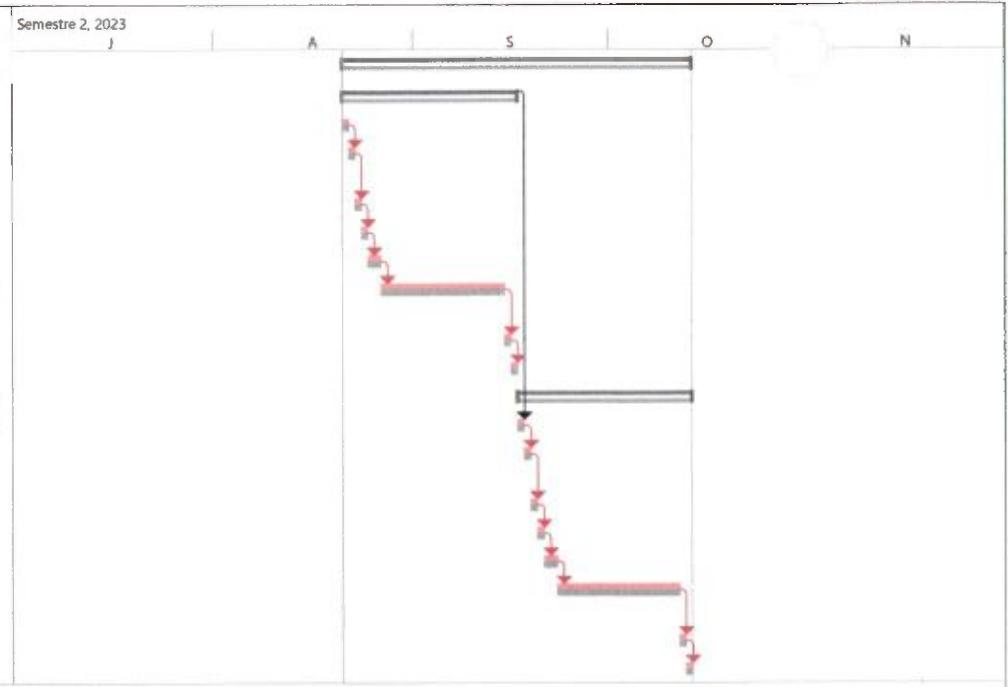
Manrique Robert



Proyecto: Cronograma Lote 1
Fecha: mié 21 06 23

Tarea		Tarea inactiva		Informe de resumen manual		Hito externo		Hito de línea base	
División		Hito inactivo		Resumen manual		Fecha límite		Resumen de línea base	
Hito		Resumen inactivo		solo el comienzo		Tareas críticas		Progreso	
Resumen		Tarea manual		solo fin		División crítica		Progreso manual	
Resumen del proyecto		solo duración		Tareas externas		Línea base			

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo
1		NOGRAMA DE EJECUCIÓN LOTE 2:	54 días	lun 21 01
2		IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE B	27 días	lun 21 08 23
3		Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	1 día	lun 21 08 23
4		Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	1 día	mar 22 08 23
5		Calzado y organización de cables eléctricos	1 día	mié 23 08 23
6		Reubicación de drenajes de techo	1 día	jue 24 08 23
7		Retiro de lona asfáltica existente	2 días	vie 25 08 23
8		Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	19 días	dom 27 08 23
9		Bote de escombros	1 día	vie 15 09 23
10		Limpieza final	1 día	sáb 16 09 23
11		IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE C	27 días	dom 17 09 23
12		Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	1 día	dom 17 09 23
13		Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	1 día	lun 18 09 23
14		Calzado y organización de cables eléctricos	1 día	mar 19 09 23
15		Reubicación de drenajes de techo	1 día	mié 20 09 23
16		Retiro de lona asfáltica existente	2 días	jue 21 09 23
17		Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	19 días	sáb 23 09 23
18		Bote de escombros	1 día	jue 12 10 23
19		Limpieza final	1 día	vie 13 10 23



Manuel Robert



Proyecto: Cronograma Lote 2
Fecha: mié 21 06 23

Tarea		Tarea inactiva	Informe de resumen manual		Hito externo		Hito de línea base	
División		Hito inactivo	Resumen manual		Fecha límite		Resumen de línea base	
Hito		Resumen inactivo	solo el comienzo		Tareas críticas		Progreso	
Resumen		Tarea manual	solo fin		División crítica		Progreso manual	
Resumen del proyecto		solo duración	Tareas externas		Línea base			



*Manriquez
Abet*

Carta indicando la garantía



(849) 858-8405
C/Luis Marcano, #4,
Maximo Gomez 1, Santo Domingo Norte
RNC: 1-31-46091-7

Santo Domingo, D.N.

22 de Junio del 2023

Señores:

PODER JUDICIAL



Distinguidos señores:

Luego de un afectuoso saludo, queremos dejar en constancia que, de ser adjudicados en el proceso **IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL** Referencia LPN-CPJ-11-2023 otorgaremos la siguiente garantía:

Nosotros nos comprometemos en caso de resultar adjudicatario a otorgar una garantía mínima de **Cinco (05) Años en todo los que corresponda con la partida de impermeabilización**, a partir de la recepción. Garantizamos que los defectos que puedan surgir, por mala fabricación, uso de materiales inapropiados, o cualquier otra causa atribuible a la parte adjudicataria, tengan respuesta resolutoria. Haciendo constar la posibilidad y disponibilidad de cambio, reemplazo o sustitución, de los trabajos que resulten con algún problema, esto sin costo para la Institución.

Sin nada más por el momento, se despide,

Muy atentamente


Robert Acosta Lantigua
Representante Legal